



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENAC EDUCACION

Bogotá D.C., 18 DE JUNIO DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS AVALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

En el registro histórico de la CENAC DE EDUCACION no se evidencia antecedentes para este proceso de contratación con características técnicas similares en las anteriores vigencias.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

	UAECD	UAECD-CD-3873-2026	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades evaluativas en el marco del proceso de Gestión de Información Catastral y Valuatoria	Presentación de oferta	27/01/2026 8:06 PM (UTC) -	59.730.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	UAECD	UAECD-CD-3883-2026	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades administrativas que requiere el proceso de Gestión de Información Catastral y Valuatoria de la Zona Rural	Presentación de oferta	27/01/2026 7:33 PM (UTC) -	21.695.740 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	UAECD	UAECD-CD-3792-2026	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades administrativas que requiere el proceso de Gestión de Información Catastral y Valuatoria	Presentación de oferta	26/01/2026 7:39 PM (UTC) -	21.695.740 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	UAECD	UAECD-CD-3831-2026	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades administrativas que requiere el proceso de Gestión de Información Catastral y Valuatoria	Presentación de oferta	26/01/2026 6:33 PM (UTC) -	21.695.740 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO	ICA-2130-2026	Prestación de	Presentación de oferta	23/01/2026 9:16 PM (UTC) -	79.310.000 COP	Proceso adjudicado	Detalle

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, cuentan con recursos cargados por el Comando Financiero y Presupuestal por plan anual (REC16), y teniendo en cuenta la necesidad del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional, quien actualmente desarrolla actividades misionales y administrativas que requieren la realización de avalúos técnicos de bienes muebles e inmuebles, los cuales son necesarios para apoyar procesos de gestión de bienes, contratación, control patrimonial y toma de decisiones institucionales.

Esta unidad actualmente no cuenta con personal debidamente capacitado y certificado en avalúos, lo que limita la capacidad interna para adelantar dichas actividades de manera autónoma, en consecuencia, se depende en algunos casos de apoyos externos o se presentan demoras en la obtención de los avalúos requeridos, lo que afecta la oportunidad y eficiencia en la ejecución de los procesos institucionales.

Así mismo, los recursos humanos disponibles no poseen la formación técnica especializada necesaria para asumir estas funciones, y no se cuenta con programas de capacitación vigentes que permitan suplir esta necesidad con medios propios. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de gestionar recursos mediante la contratación de un servicio de capacitación técnica que fortalezca las capacidades internas de la Institución.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, de acuerdo a la necesidad presentada por el Comando de Ingenieros (COING), quienes presentan la necesidad de contratar un servicio de capacitación técnica en avalúos, teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con suficiente personal capacitado y certificado para desarrollar actividades relacionadas con avalúos de bienes muebles e inmuebles al interior del Ejército Nacional, requeridas para el apoyo de diferentes procesos administrativos, logísticos, financieros y de gestión de bienes.

La necesidad se origina principalmente en la ausencia de procesos de formación técnica especializada dirigidos al personal orgánico de suboficiales, así como en el incremento de requerimientos institucionales asociados a la elaboración de avalúos técnicos para fines administrativos, procesos contractuales, aseguramiento de bienes, determinación de deterioros, actualización de valores y demás actuaciones que demandan conceptos técnicos debidamente soportados conforme a la normatividad vigente.

Esta situación genera limitaciones en la disponibilidad de personal idóneo para atender oportunamente dichas actividades, ocasionando dependencia de servicios externos, incremento en costos operacionales, posibles retrasos en los procesos administrativos y riesgos asociados a observaciones por parte de los entes de control, afectando la eficiencia, economía y transparencia en el desarrollo de la gestión institucional.

En consecuencia, se hace necesario contratar un servicio de capacitación técnica en avalúos dirigido al personal de suboficiales del Ejército Nacional, con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas institucionales, mejorar la autonomía operativa y habilitar personal competente para desarrollar actividades de avalúos de bienes muebles e inmuebles conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables.

En el mercado nacional existen instituciones educativas y proveedores especializados que ofrecen programas de formación técnica en avalúos, contando con experiencia, idoneidad y capacidad para certificar personal en esta área, permitiendo adelantar el respectivo proceso contractual bajo los principios de transparencia, economía, planeación y selección objetiva.

Dado lo anterior y una vez revisada la necesidad, lo que se requiere así:

NECESIDAD PRESUPUESTAL



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	COING	\$62.999.992,00
TOTAL, NECESIDAD PRESUPUESTAL				\$62.999.992,00

RELACIÓN DE SERVICIOS A ADQUIRIR:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-009-002						SERVICIOS DE EDUCACIÓN			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	
1	92420	servicio de capacitación técnica especializada en avalúos, en modalidad 100% virtual (sincrónica – asincrónica) orientado al fortalecimiento de las competencias del personal en la valoración de bienes muebles e inmuebles, conforme a la normativa vigente aplicable en Colombia. <u>Formación requerida de acuerdo a las Categorías RAA requeridas objeto del proceso de formación:</u> 1.Avalúos de Inmuebles Urbanos. 2.Avalúos de Inmuebles Rurales. 3.Avalúos de Obras de Infraestructura. 4.Avalúos de Inmuebles Especiales. 5.Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. 6.Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales.	ALUMNOS	0	15	86111502	OMITIDO	OMITIDO	

CONTENIDOS TEMATICOS GENERALES
1. Conceptos básicos de avalúos: Introducción a los principios fundamentales de la actividad valuatoria, incluyendo la definición de valor, tipos de avalúos, clases de bienes, metodologías de valoración y elementos técnicos, jurídicos y económicos que intervienen en la determinación del valor de un bien mueble o inmueble.
2. Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Estudio de los instrumentos de planificación territorial mediante los cuales se organiza y regula el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo. Análisis de normas urbanísticas, tratamientos, usos permitidos y restricciones aplicables a los bienes inmuebles.
3. Estudio de títulos: Análisis e interpretación de la documentación jurídica de los inmuebles con el fin de verificar la tradición, titularidad, limitaciones al dominio y posibles afectaciones legales, tales como hipotecas, embargos, patrimonio de familia, usufructos, servidumbres y demás gravámenes
4. Uso de plataformas especializadas: Manejo de herramientas tecnológicas para la consulta y validación de información predial, jurídica, catastral y ambiental, incluyendo plataformas como SINUPOT, IGAC y demás sistemas de información geográfica y territorial.
5. Matemáticas aplicadas al avalúo: Fundamentos matemáticos necesarios para la elaboración de avalúos, incluyendo operaciones básicas, cálculos de áreas, proporciones, porcentajes y demás herramientas cuantitativas utilizadas en los procesos avaluatorios.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

- 6. Estadística aplicada:** Aplicación de conceptos estadísticos para el análisis de muestras de mercado, determinación de tendencias, cálculos de variaciones porcentuales y procesamiento de información utilizada en la valoración de bienes.
- 7. Excel básico aplicado a los avalúos:** Manejo de hojas de cálculo, funciones matemáticas, elaboración de tablas dinámicas, organización de bases de datos y automatización de cálculos utilizados en los procesos de valuación.
- 8. Entorno económico e investigación de mercados:** Análisis de las variables económicas y de mercado que influyen en el valor de los bienes, incluyendo ubicación, accesibilidad, desarrollo urbano, oferta y demanda, usos del suelo, dinámica comercial y comportamiento del valor por metro cuadrado en la zona de influencia.
- 9. Elaboración de avalúos y fichas técnicas:** Diseño y diligenciamiento de formatos técnicos para la inspección, caracterización y análisis de bienes, así como la estructuración de informes avaluatorios conforme a los lineamientos normativos y metodológicos vigentes.
- 10. Método comparativo de mercado:** Metodología que permite determinar el valor de un bien mediante la comparación con inmuebles o activos similares, considerando factores como ubicación, área, estado de conservación, características físicas y condiciones del mercado.
- 11. Método de homogeneización:** Procedimiento técnico complementario al método comparativo que permite ajustar las diferencias existentes entre las muestras de mercado y el bien objeto de avalúo, mediante la aplicación de factores de ponderación y homogenización.
- 12. Método Fitto y Corvini:** Metodología especializada utilizada para estimar el valor probable de terrenos y construcciones mediante el análisis técnico de variables físicas, económicas y de mercado, permitiendo establecer valores de referencia para procesos avaluatorios.

CONTENIDO DE LOS MÓDULOS

CATEGORÍA	INTENSIDAD HORARIA
Avalúos de Inmuebles Urbanos	180
Avalúos de Inmuebles Rurales	180
Avalúos de Obras de Infraestructura	140
Avalúos de Inmuebles Especiales	88
Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	120
Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales	60
TOTAL HORAS	768

1. AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS (180 HORAS)

- Normatividad valuatoria.
- Catastro y ordenamiento territorial.
- Métodos de mercado.
- Método de renta.
- Método de reposición.
- Inspección de inmuebles.
- Elaboración de informes.
- Talleres de casos urbanos.

2. Avalúos de Inmuebles Rurales (180 horas)

- Clasificación de suelos.
- Interpretación cartográfica.
- Sistemas productivos rurales.
- Potencial agropecuario.
- Infraestructura rural.
- Métodos de renta rural.
- Casos prácticos rurales.

3. Avalúos de Obras de Infraestructura (140 horas)

- Vías y carreteras.
- Puentes.
- Redes de servicios públicos.
- Aeropuertos y puertos.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

- Costos y presupuestos. - Depreciación técnica. - Estudios de caso.
4. Avalúos de Inmuebles Especiales (88 horas) - Hoteles. - Clínicas y hospitales. - Centros comerciales. - Plantas industriales. - Terminales de transporte. - Métodos especializados de valoración. - Informes técnicos.
5. Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil (120 horas) - Inventarios. - Identificación de activos. - Depreciación física y funcional. - Valor de reposición. - Equipos industriales. - Vehículos y maquinaria móvil. - Casos prácticos.
6. Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales (60 horas) - Equipos de minería. - Equipos petroleros. - Equipos portuarios. - Equipos aeronáuticos. - Equipos de generación energética. - Metodologías especializadas. - Proyecto integrador final.

Especificaciones Técnicas Adicionales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente debe desarrollar de forma virtual el Técnico por competencias en avalúos y este debe cumplir con todos los estándares establecidos en la ley 556 de 2014 y la ley 1673 DE 2013 por lo tanto el oferente debe encontrarse avalado y certificado para dictar mencionado técnico y para los siguientes módulos: • Avalúos de Inmuebles Urbanos. • Avalúos de Inmuebles Rurales. • Avalúos de Obras de Infraestructura. • Avalúos de Inmuebles Especiales. • Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. • Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales.
2	La capacitación deberá ajustarse a la normatividad vigente en materia de avalúos en Colombia como el decreto 556 de 2014 y la ley 1673 DE 2013 y la resolución 620 de 2008, contemplar contenidos teórico-prácticos, y ser impartida por un proveedor con experiencia y personal idóneo en la materia
3	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que al finalizar el técnico laboral expedirá la certificación de aprobación al personal capacitado en las seis categorías necesarias y adelantará el proceso correspondiente a la inscripción en el RAA (Registro Abierto de Avaluadores) para certificar la competencia del evaluador y asegurar que



	cumpla con los requisitos técnicos y éticos para ejercer profesionalmente, conforme a las categorías cursadas y la normatividad vigente aplicable.
4	El oferente debe garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de las certificaciones de aptitud ocupacional según lo establecido en el Artículo 9 del decreto 556 de 2014 <u><i>Artículo 9°. Requisitos para la expedición de las certificaciones de aptitud ocupacional. Las instituciones oferentes de educación para el trabajo y el desarrollo humano que deseen expedir certificaciones de aptitud ocupacional para evaluadores, deberán cumplir con los requisitos de formación para una ocupación laboral y un número de horas mínimas de estudio y prácticas requeridas, no menor a setecientas (700) horas.</i></u> Nota: El oferente debe aportar documento que acredite que cuenta con registro calificado vigente otorgado por el Ministerio de Educación y/o secretaria de Educación.
5	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que garantizara la prestación del técnico de acuerdo a lo siguiente: Horario: L-V 6:30 Pm-9 Pm Formato: 100% Virtual (sincrónica – asincrónica) Intensidad: Mínimo 768 Horas de acuerdo al contenido temático establecido y teniendo en cuenta lo siguiente: • 540 horas de formación sincrónica (70%) • 228 horas de formación asincrónica (30%) Título: Técnico por competencias en avalúos
6	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que garantiza que cuenta personal idóneo, capacitado y con la experiencia para el desarrollo del presente técnico laboral por competencias, este personal será verificado y aprobado previo al inicio de ejecución del proceso por el supervisor del contrato.
7	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que de resultar adjudicatario previo al inicio de ejecución del contrato realizara una reunión con la entidad a través del supervisor del contrato con el fin de coordinar horarios y cronogramas del técnico laboral por competencias.
8	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que de resultar adjudicatario pondrá a disposición de la entidad a través del supervisor del contrato un coordinador del proceso para realizar las debidas solicitudes, por ello, debe adjuntar los datos de dicho coordinador con sus datos de contacto como celular y correo electrónico.
9	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que cuenta con los medios tecnológicos como plataforma virtual educativa en cual se cargaran las actividades y trabajos del técnico, plataforma teams, google meet, entre otros para los encuentros virtuales.
10	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que allegara las listas de asistencia al supervisor del contrato del personal que se encuentra realizando el técnico laboral y que una vez finalizado el programa allegara al supervisor del contrato la lista con los estudiantes aprobados y los no aprobados, para estos debe venir la debida justificación de la no aprobación del técnico laboral por competencias.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

11	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que el certificado de aprobación del técnico contara con la información de cada uno de los estudiantes, intensidad horaria y título obtenido.
----	--

2.3 VERIFICACION DE LA INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El seguro que se pretende adquirir con la presente contratación se encuentra contemplado en el Plan de Necesidades de la unidad que cuenta con los recursos asignados, necesidad que se consolida en el Plan de necesidades centralizado y Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGOS SAP, CÓDIGOS UNSPSC, CÓDIGOS CUPS, y se detalla la necesidad consolidada por la unidad centralizada.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
86111502	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS PARA BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL	Junio	Junio	5 Mes (s)	Minima cuantia	Presupuesto de entidad nacional	62.999.992 COP

2.4 CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC (INFORMATIVO)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Producto
(F) SERVICIOS	(86) Servicios de educativos y de formación	(8611) Sistemas educativos alternativos	(861115) Servicios de aprendizaje a distancia	(86111502) Servicio de enseñanza a distancia

Nota: El Artículo 6 ley 1150 de 2007 establece que “No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

2.5. VALOR

El valor de la adjudicación será por el valor de la oferta presentada.

2.6. FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante un UNICO PAGO el cual se realizará con la recepción a satisfacción de los



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

servicios solicitados, hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción, una vez sea presentada la documentación previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe total del Supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción total del servicio facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de los bienes a adquirir al almacén (si aplica).

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-03-088; Contrato No XXX; cenacedu@ejercito.mil.co # \$

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Representación Gráfica FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA			
Datos del Documento		Número de Factura: SUBG-11	Código Único de Factura - CUEF: 16c284fc9f37d6f48c9b46087cc497c85ae0a0b002a2b0a27614b0c2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SUBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#\$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#\$

Datos del Emisor		Nit del Emisor:		Razón Social:	
Nombre Comercial					
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119		
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá		
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com		
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.C.		
		Teléfono	7593590		

Datos del Adquiriente		Nit del Adquiriente: 899999090		Razón Social: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38		
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá		
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.C.		
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co		
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA				
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48				

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:

15-01-03-85;contrato#XXX; cenacedu.facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:

CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat De...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

2.7 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso, expidió el **Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025**. Mediante este acto administrativo, se procedió a la liquidación del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Este documento no solo desglosa detalladamente las apropiaciones de gasto para cada una de las entidades estatales, sino que también establece la hoja de ruta financiera para garantizar la operatividad del Estado y el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo."



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62.999.992,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES** , soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32726 de fecha 29 de mayo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN recurso 16 SSF.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	COING	\$62.999.992,00
TOTAL NECESIDAD PRESUPUESTAL				\$62.999.992,00

NOTA: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los servicios objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato. De lo anterior se deberá verificar que cada pedido no se exceda el valor y distribución presupuestal de cada rubro.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): ANEXO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN SECOP II



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Unidad Solicitante: Mherodgu
Unidad o Subunidad: 15-01-03-088
Sede/Ente Solicitante: ELIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
Fecha y Hora Solicitud: 29/05/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe disponibilidad presupuestal (disponde) y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos":

Número:	32726	Fecha Registro:	2026-05-29	Unidad / Subunidad beneficiaria:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Unidad Presupuestal:	Actual	Origen:		Tipo:	Gasto
Valor total:	62 999 992 00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	62 999 992 00
				Valor Comprometer:	62 999 992 00
				Valor Bloqueado:	0 00

SUBTOTAL DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	NTES	Fecha Registro:	2026-05-29	Número:		Unidad / Subunidad beneficiaria:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECCIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	UBICACIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR FISCAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
TECNOLOGIA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	16	SSF						
					Valor:	62 999 992 00	0 00	62 999 992 00	62 999 992 00	0 00

Objeto: SERVICIOS DE EDUCACION (DOCTORADOS, POSGRADOS, MAESTRIAS, ESPECIALIZACIONES, SEMINARIOS, CAPACITACION PERMANENTE OTROS) PARA CAPACITACION TECNICA EN ANALISIS CON DESTINO AL COING PARA LA VIGENCIA 2026.

SP. EDGAR ALONSO RODRIGUEZ CRUZ

JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION

2.8 PLAZO DE EJECUCION

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el **30 de noviembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.**

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”

EJECUCIÓN: “para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal”.

LEGALIZACION: “para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.

2.9. LUGAR ENTREGA

Para la prestación del servicio de acuerdo con la modalidad de la capacitación requerida se realizará en modalidad virtual (sincrónica – asincrónica) previa coordinación de los horarios con el supervisor del contrato.

NOTA: Todos los servicios serán coordinadas a través del supervisor del contrato, de igual manera, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

3.1. MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en PESOS COLOMBIANOS

3.2 ANALISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso”.

En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen. La división economía clásica se estructura así:



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

El objeto a contratar se ubica en el sector terciario o de servicios. A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía y en la prestación de servicios.

Estos sectores involucran las actividades económicas que producen, comercializan bienes materiales y prestan servicios profesionales, para satisfacer las necesidades que demande la entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía, que tendrá por objeto contratar el **“SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL.”**. Y se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de la economía al cual pertenece.

En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, con el propósito de satisfacer las necesidades.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-009-002					SERVICIOS DE EDUCACIÓN			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	92420	servicio de capacitación técnica especializada en avalúos, en modalidad 100% virtual (sincrónica – asincrónica) orientado al fortalecimiento de las competencias del personal en la valoración de bienes muebles e inmuebles, conforme a la normativa vigente aplicable en Colombia. <u>Formación requerida de acuerdo a las Categorías RAA requeridas objeto del proceso de formación:</u> 1.Avalúos de Inmuebles Urbanos. 2.Avalúos de Inmuebles Rurales. 3.Avalúos de Obras de Infraestructura. 4.Avalúos de Inmuebles Especiales. 5.Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. 6.Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales.	ALUMNOS	0	15	86111502	OMITIDO	OMITIDO

CONTENIDOS TEMATICOS GENERALES



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

1. Conceptos básicos de avalúos: Introducción a los principios fundamentales de la actividad valuatoria, incluyendo la definición de valor, tipos de avalúos, clases de bienes, metodologías de valoración y elementos técnicos, jurídicos y económicos que intervienen en la determinación del valor de un bien mueble o inmueble.
2. Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Estudio de los instrumentos de planificación territorial mediante los cuales se organiza y regula el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo. Análisis de normas urbanísticas, tratamientos, usos permitidos y restricciones aplicables a los bienes inmuebles.
3. Estudio de títulos: Análisis e interpretación de la documentación jurídica de los inmuebles con el fin de verificar la tradición, titularidad, limitaciones al dominio y posibles afectaciones legales, tales como hipotecas, embargos, patrimonio de familia, usufructos, servidumbres y demás gravámenes
4. Uso de plataformas especializadas: Manejo de herramientas tecnológicas para la consulta y validación de información predial, jurídica, catastral y ambiental, incluyendo plataformas como SINUPOT, IGAC y demás sistemas de información geográfica y territorial.
5. Matemáticas aplicadas al avalúo: Fundamentos matemáticos necesarios para la elaboración de avalúos, incluyendo operaciones básicas, cálculos de áreas, proporciones, porcentajes y demás herramientas cuantitativas utilizadas en los procesos valuatorios.
6. Estadística aplicada: Aplicación de conceptos estadísticos para el análisis de muestras de mercado, determinación de tendencias, cálculos de variaciones porcentuales y procesamiento de información utilizada en la valoración de bienes.
7. Excel básico aplicado a los avalúos: Manejo de hojas de cálculo, funciones matemáticas, elaboración de tablas dinámicas, organización de bases de datos y automatización de cálculos utilizados en los procesos de valuación.
8. Entorno económico e investigación de mercados: Análisis de las variables económicas y de mercado que influyen en el valor de los bienes, incluyendo ubicación, accesibilidad, desarrollo urbano, oferta y demanda, usos del suelo, dinámica comercial y comportamiento del valor por metro cuadrado en la zona de influencia.
9. Elaboración de avalúos y fichas técnicas: Diseño y diligenciamiento de formatos técnicos para la inspección, caracterización y análisis de bienes, así como la estructuración de informes valuatorios conforme a los lineamientos normativos y metodológicos vigentes.
10. Método comparativo de mercado: Metodología que permite determinar el valor de un bien mediante la comparación con inmuebles o activos similares, considerando factores como ubicación, área, estado de conservación, características físicas y condiciones del mercado.
11. Método de homogeneización: Procedimiento técnico complementario al método comparativo que permite ajustar las diferencias existentes entre las muestras de mercado y el bien objeto de avalúo, mediante la aplicación de factores de ponderación y homogenización.
12. Método Fitto y Corvini: Metodología especializada utilizada para estimar el valor probable de terrenos y construcciones mediante el análisis técnico de variables físicas, económicas y de mercado, permitiendo establecer valores de referencia para procesos valuatorios.

CONTENIDO DE LOS MÓDULOS

CATEGORÍA	INTENSIDAD HORARIA
Avalúos de Inmuebles Urbanos	180
Avalúos de Inmuebles Rurales	180
Avalúos de Obras de Infraestructura	140
Avalúos de Inmuebles Especiales	88
Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	120
Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales	60
TOTAL HORAS	768

1. AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS (180 HORAS)

- Normatividad valuatoria.
- Catastro y ordenamiento territorial.
- Métodos de mercado.
- Método de renta.
- Método de reposición.
- Inspección de inmuebles.
- Elaboración de informes.
- Talleres de casos urbanos.

2. Avalúos de Inmuebles Rurales (180 horas)

- Clasificación de suelos.
- Interpretación cartográfica.
- Sistemas productivos rurales.
- Potencial agropecuario.
- Infraestructura rural.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

- Métodos de renta rural. - Casos prácticos rurales.
3. Avalúos de Obras de Infraestructura (140 horas) - Vías y carreteras. - Puentes. - Redes de servicios públicos. - Aeropuertos y puertos. - Costos y presupuestos. - Depreciación técnica. - Estudios de caso.
4. Avalúos de Inmuebles Especiales (88 horas) - Hoteles. - Clínicas y hospitales. - Centros comerciales. - Plantas industriales. - Terminales de transporte. - Métodos especializados de valoración. - Informes técnicos.
5. Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil (120 horas) - Inventarios. - Identificación de activos. - Depreciación física y funcional. - Valor de reposición. - Equipos industriales. - Vehículos y maquinaria móvil. - Casos prácticos.
6. Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales (60 horas) - Equipos de minería. - Equipos petroleros. - Equipos portuarios. - Equipos aeronáuticos. - Equipos de generación energética. - Metodologías especializadas. - Proyecto integrador final.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
1	El oferente debe desarrollar de forma virtual el Técnico por competencias en avalúos y este debe cumplir con todos los estándares establecidos en la ley 556 de 2014 y la ley 1673 DE 2013 por lo tanto el oferente debe encontrarse avalado y certificado para dictar mencionado técnico y para las siguientes Categorías RAA del proceso de formación: • Avalúos de Inmuebles Urbanos. • Avalúos de Inmuebles Rurales. • Avalúos de Obras de Infraestructura. • Avalúos de Inmuebles Especiales. • Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. • Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales.
2	La capacitación deberá ajustarse a la normatividad vigente en materia de avalúos en Colombia como el decreto 556 de 2014 y la ley 1673 DE 2013 y la resolución 620 de 2008, contemplar contenidos teórico – prácticos, y ser impartida por un proveedor con experiencia y personal idóneo en la materia
3	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que al finalizar el técnico laboral expedirá la certificación de aprobación al personal capacitado en las seis categorías necesarias y adelantará el proceso correspondiente a la inscripción en el RAA (Registro Abierto de Avaluadores) para certificar la competencia del evaluador y asegurar que cumpla con los requisitos



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



	técnicos y éticos para ejercer profesionalmente, conforme a las categorías cursadas y la normatividad vigente aplicable.
4	El oferente debe garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de las certificaciones de aptitud ocupacional según lo establecido en el Artículo 9 del decreto 556 de 2014 Artículo 9°. Requisitos para la expedición de las certificaciones de aptitud ocupacional. Las instituciones oferentes de educación para el trabajo y el desarrollo humano que deseen expedir certificaciones de aptitud ocupacional para evaluadores, deberán cumplir con los requisitos de formación para una ocupación laboral y un número de horas mínimas de estudio y prácticas requeridas, no menor a setecientas (700) horas.
5	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que garantizará la prestación del técnico de acuerdo a lo siguiente: Horario: será coordinado con el supervisor al momento del inicio de la ejecución del contrato. Intensidad: Mínimo 768 Horas de acuerdo al contenido temático establecido. Título: Técnico por competencias en avalúos Formato: 100% Virtual
6	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que garantiza, que cuenta personal idóneo, capacitado y con la experiencia para el desarrollo del presente técnico laboral por competencias, este personal será verificado y aprobado previo al inicio de ejecución del proceso por el supervisor del contrato.
7	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que de resultar adjudicatario previo al inicio de ejecución del contrato realizara una reunión con la entidad a través del supervisor del contrato con el fin de coordinar horarios y cronogramas del técnico laboral por competencias.
8	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que de resultar adjudicatario pondrá a disposición de la entidad a través del supervisor del contrato un coordinador del proceso para realizar las debidas solicitudes, por ello, debe adjuntar los datos de dicho coordinador con sus datos de contacto como celular y correo electrónico.
9	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que cuenta con los medios tecnológicos como plataforma virtual educativa en cual se cargaran las actividades y trabajos del técnico, plataforma teams, google meet, entre otros para los encuentros virtuales.
10	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que allegara las listas de asistencia al supervisor del contrato del personal que se encuentra realizando el técnico laboral y que una vez finalizado el programa allegara al supervisor del contrato la lista con los estudiantes aprobados y los no aprobados, para estos debe venir la debida justificación de la no aprobación del técnico laboral por competencias.
11	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que el certificado de aprobación del técnico contara con la información de cada uno de los estudiantes, intensidad horaria y título obtenido.

Por lo anterior y considerando que el sector de la economía a analizar es el sector terciario a continuación, los aspectos más relevantes:

La economía de Colombia mostró una recuperación moderada en 2025, con un crecimiento anual del PIB del 2,6%, impulsada por el consumo de los hogares y el gasto público, superando las expectativas iniciales y destacando regionalmente. Sin embargo, enfrenta retos como la caída en la inversión privada y una desaceleración en el cierre del año.

Aspectos clave de la economía colombiana (a principios de 2026):



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

- **Crecimiento del PIB:** El 2,6% registrado en 2025 representa una mejora respecto al 1,5% de 2024, indicando una recuperación, aunque moderada.
- **Impulsores:** El consumo privado y público sostuvieron el crecimiento durante el año pasado, superando las previsiones de analistas.
- **Inversión Privada:** La inversión ha sido el "lunar" o punto débil, mostrando caídas y reflejando cautela por parte de los empresarios.
- **Panorama 2026:** Para 2026, se proyecta un crecimiento económico continuo pero moderado, con una estimación de crecimiento del 2,8% anual.
- **Inflación y contexto:** Aunque la inflación ha mostrado moderación, sigue siendo un reto, junto con la necesidad de equilibrar el gasto y aumentar la inversión para consolidar la recuperación.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2026

La economía de Colombia creció 2,6 % durante el 2025; el Dane presentó el dato del PIB del año completo¹.

La economía colombiana tuvo un avance de 2,6 por ciento anual en 2025, según lo reveló el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), que informó, además, que en el cuarto trimestre del año anterior esa dinámica fue de 2,3 por ciento, si se le compara con similar periodo del 2024.

De igual forma, Piedad Urdinola, directora del ente estadístico señaló que en el último mes del año la actividad económica fue 1,7 por ciento mayor que la registrada en diciembre del 2024, según el indicador de seguimiento de la economía (ISE) que hizo parte de los datos revelados por la entidad oficial.

Desde el enfoque de la producción, tres grandes renglones explicaron buena parte de la expansión del año anterior.

El primero fue comercio, transporte y alojamiento, que creció 4,6 por ciento en 2025 y aportó 0,9 puntos porcentuales al valor agregado. Se trata del mayor contribuyente sectorial del año. En el cuarto trimestre, este agregado avanzó 3,4 por ciento anual y sumó 0,7 puntos porcentuales al crecimiento del valor agregado.

El segundo motor fue administración pública, defensa, educación y salud, con un crecimiento anual de 4,5 por ciento y una contribución de 0,8 puntos porcentuales. Solo en el cuarto trimestre, esta actividad creció 4,8 por ciento y explicó 0,9 puntos porcentuales de la variación anual del valor agregado, consolidándose como la principal fuente de impulso en el cierre del año.

El tercer dinamizador fueron las actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios, que crecieron 9,9 por ciento en el año y aportaron 0,4 puntos porcentuales. En el cuarto trimestre su expansión fue aún mayor, 11,5 por ciento anual, con una contribución de 0,5 puntos porcentuales al valor agregado.

Otros sectores que sumaron, aunque con menor peso, fueron la agricultura (3,1 por ciento anual; 0,3 puntos porcentuales), la industria manufacturera (1,9 por ciento; 0,2 puntos) y las actividades inmobiliarias (2 por ciento; 0,2 puntos).

TENDENCIAS CLAVES Y RELEVANTES

El alcance técnico del proceso de valuación de bienes define los límites, metodologías y parámetros bajo los cuales se determina el valor comercial, de mercado o en libros de un activo. Este garantiza un dictamen objetivo, cuantificable y estandarizado que permita a las unidades del Ejército Nacional adelantar sus procesos administrativos de bienes de manera adecuada y con valores lógicos y reales que se ajusten al mercado o en su defecto al estado del bien, mediante un proceso de valoración técnica objetiva.

¹ Tomado de: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/la-economia-de-colombia-crecio-2-6-durante-el-2025-el-dane-presento-el-dato-del-pib-del-ano-completo-3532740>



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Para asegurar un avalúo preciso y profesional, el alcance técnico se estructura en las siguientes fases clave:

1. Definición del Propósito y Alcance:

- Uso del avalúo: Determina si es para compra/venta, créditos, seguros, expropiación, estados financieros (NIIF) o procesos judiciales.
- Identificación del bien: Clasifica el activo (inmueble, maquinaria, inventario o negocio en marcha).

2. Recopilación Documental y Legal:

- Estudio de títulos: Verificación de la tradición, propiedad y limitaciones legales.
- Normativa: El dictamen debe regirse por normativas nacionales (ej. Ley 1673 de 2013 en Colombia) y estándares internacionales.

3. Inspección Física del Bien

- Verificación de condiciones: Evaluación de dimensiones, acabados, estado de conservación y obsolescencia (física, funcional o económica).
- Entorno: Análisis de la ubicación geográfica, uso del suelo y dinámicas del sector.

4. Metodologías de Valuación

El evaluador aplica al menos uno de los tres enfoques técnicos estandarizados, cruzando variables para obtener un resultado coherente:

- Enfoque de mercado (comparables): Analiza ofertas y transacciones recientes de bienes similares en la misma zona geográfica.
- Enfoque de costos: Calcula el valor de reposición a nuevo menos la depreciación acumulada.
- Enfoque de ingresos: Proyecta los flujos de caja futuros y rentabilidad que el activo puede generar.

5. Dictamen Técnico (Informe de Avalúo)

El documento final debe incluir el cálculo matemático detallado, soportes fotográficos, planos, el valor intrínseco y la firma de un evaluador certificado (como aquellos inscritos en el Registro Abierto de Evaluadores).

TALENTO HUMANO

Los procesos de formación para evaluadores legalmente reconocidos deben cumplir con la Ley 1673 de 2013, por lo cual se debe garantizar que las entidades deben estar reconocidas o avaladas por un Ente Reconocido de Autorregulación (ERA) como el Autorregulador Nacional de Evaluadores (A.N.A.). con el fin de poder realizar el proceso de inscripción en el Registro Abierto de Evaluadores (RAA).

Con base en lo anterior, al poder garantizar que las entidades se encuentran debidamente reconocidas por los entes reguladores, podrán garantizar que el personal capacitador cuenta con el conocimiento y experiencia para la formación de los miembros de la fuerza dentro de las competencias requeridas.

1. Normativa y Certificación Final

- Resolución del evaluador e instrumentos de medición: De acuerdo a la Resolución 620 del 2008 donde se establece el procedimiento para la realización de avalúos comerciales.
- Resolución 041 de 1996: Normas para inmuebles rurales.
- Ley 1673 del 2013: Reglamentación de la actividad del evaluador.
- Procedimientos para llevar a cabo un avalúo: Da cuenta del paso a paso para ejecutar con transparencia y veracidad un avalúo de cualquier especie.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

- Normas GTS y NTS: Normas técnicas sectoriales.
- Competencias básicas: Regidas dentro del decreto 556 de 2014 establecidas en categorías

CADENA DE ABASTESIMIENTO

La cadena de distribución del servicio de capacitación para valuadores de bienes tangibles e intangibles en Colombia se estructura a través de un modelo mixto que combina canales directos e indirectos, fuertemente regulado por la Ley 1673 de 2013 y el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). En el origen de la cadena se encuentran los proveedores del servicio, compuestos por universidades, instituciones de educación superior y agremiaciones reconocidas (como Fedelonjas o la Lonja de Propiedad Raíz), quienes diseñan e imparten los programas académicos (diplomados, especializaciones y cursos de actualización). La distribución directa se realiza cuando estas entidades comercializan sus programas directamente a los profesionales interesados a través de sus propias plataformas virtuales o sedes físicas. Por otro lado, la distribución indirecta opera mediante alianzas estratégicas con las Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA), las cuales actúan como intermediarios clave que promueven, avalan y, en ocasiones, coorganizan estas capacitaciones para asegurar que sus miembros cumplan con la formación continuada obligatoria. Finalmente, el servicio llega al consumidor final (peritos avaluadores, ingenieros, arquitectos o profesionales de finanzas), quien asimila el conocimiento para certificar sus competencias en categorías específicas —ya sea en bienes inmuebles y maquinaria (tangibles) o en marcas, patentes y empresas (intangibles)— e ingresar o mantenerse vigentes en el mercado laboral formal de la valuación en el país.



ORIGEN DE LOS BIENES

La contratación de los servicios y bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Conforme a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y/o servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.
- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y/o servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.
- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.



Desde el punto de vista técnico es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia. Por tal motivo son bienes de fácil consecución en el mercado nacional y por ende la entrega de estos elementos no tendría atrasos ni inconveniente alguno.

Por todo lo anterior, y en conformidad con las necesidades identificadas por la Central Administrativa y Contable especializada de educación, en atención a la necesidad planteada y objeto del presente proceso, los bienes y servicios que se pretenden contratar son de uso frecuente, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el mercado.

Bajo este entendido, los bienes y servicios objeto del presente proceso son de fácil acceso y común utilización, por lo cual existe en el mercado un alto número de distribuidores que pueden proveer servicios de conformidad a la especificación técnica solicitada.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio solicitado para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



3.3 ASPECTOS ECONÓMICOS²

La economía colombiana a principios de 2026 muestra una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB estimado en torno al 2,6% - 2,8% anual. Persiste la incertidumbre por alta inversión baja, tasas de interés elevadas (10,25% Banrep) y volatilidad del dólar, aunque la inflación muestra descenso y el consumo privado se sostiene.

Aspectos Económicos Clave en Colombia (2026):

- **Crecimiento del PIB:** Se estima que el PIB creció un 2,6% en 2025 y se proyecta un crecimiento similar (2,8%) para 2026, impulsado por sectores de servicios y entretenimiento.
- **Inflación y Tasas:** La inflación ha mostrado señales de moderación, lo que permite una lenta reducción de las tasas de interés por parte del Banco de la República, que se situaban en 10,25% a inicios de año.
- **Dólar y Remesas:** La tasa de cambio del dólar ha mostrado fluctuaciones, cerrando diciembre de 2025 cerca de los \$3.700 COP, con proyecciones para 2026 que rondan los \$3.830 COP.
- **Inversión y Sector Inmobiliario:** La inversión alcanzó niveles mínimos en 20 años y el sector inmobiliario enfrenta retos, lo que mantiene una incertidumbre moderada en el panorama financiero.
- **Mercado Laboral:** A pesar de la desaceleración, el mercado laboral se mantiene sólido, apoyando el consumo privado, según informes de la OECD.
- **Contexto Internacional:** A nivel global, la economía presenta resiliencia tras la recuperación postpandemia, pero enfrenta desafíos por la inflación y el comercio internacional.

Pronósticos sobre la inflación e inversión

De acuerdo con la EOF, la inflación anual de diciembre de 2025 se situó en 5,10%, por debajo del pronóstico de 5,19%. Para enero de 2026, los analistas esperan que sea del 5,33% y al finalizar ese año que sea del 6,50% con proyecciones del mercado fuera del rango meta del Banco de la República.

En cuanto a los factores que más pesan en las decisiones de inversión, la encuesta muestra que la política fiscal y la política monetaria fueron señaladas como los aspectos más relevantes, elegidos por el 32% de los analistas. Les siguieron las condiciones sociopolíticas con un 24%, mientras que los factores externos, el crecimiento económico y la categoría “otros” alcanzaron apenas un 4% cada uno. Las condiciones de seguridad no fueron seleccionadas por los analistas en esta edición.

En resumen, la economía colombiana cerró 2025 con PIB +2,6%: recuperación por demanda interna. El consumo avanzó 4,2% y marcó el pulso del año; la inversión mejoró solo en maquinaria, con construcción en caída. El externo restó (importaciones +8,4% vs exportaciones +1,8%).

En 2025 el PIB creció 2,6%, acelerándose frente a 2024 (1,5%) y 2023 (0,8%), en una recuperación explicada principalmente por la demanda interna. El crecimiento se ubicó cerca de estimaciones recientes de crecimiento

² Vease en: [https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/estos-son-los-calculos-sobre-tasas-de-interes-pib-dolar-y-petroleo-para-colombia-en-2026-segun-fedesarrollo-486703#:~:text=Expectativas%20sobre%20tasas%20de%20cambio,al%20pron%C3%B3stico%20anterior%20de%20\\$3.911.](https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/estos-son-los-calculos-sobre-tasas-de-interes-pib-dolar-y-petroleo-para-colombia-en-2026-segun-fedesarrollo-486703#:~:text=Expectativas%20sobre%20tasas%20de%20cambio,al%20pron%C3%B3stico%20anterior%20de%20$3.911.)



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

potencial (alrededor de 2,5% anual). Por oferta, el avance se concentró en servicios, mientras minería (-6,2%) y construcción (-2,8%) continuaron como lastres, reforzando la brecha entre demanda y producción interna.

La expansión tuvo un sesgo consumo-intensivo: el consumo final aumentó 4,2%, con hogares en 3,6% y Gobierno en 7,1%. El informe destaca que la composición del gasto es consistente con una fase cíclica al alza, al observarse mayor dinamismo relativo en durables y semidurables.

La inversión mejoró solo parcialmente y de manera heterogénea. Maquinaria y equipo repuntó 9,0% en 2025, pero la construcción se contrajo (-4,4%), manteniendo la inversión total por debajo de los niveles observados en la década previa, con implicaciones para la acumulación de capacidad productiva. En el margen, el 4T25 mostró desaceleración secuencial (PIB ajustado 0,1% t/t) por debilidad de la inversión.

El sector externo restó al crecimiento: las importaciones crecieron 8,4% y superaron ampliamente a las exportaciones (1,8%). El documento interpreta este diferencial como evidencia de un desbalance externo y de una trayectoria de crecimiento más dependiente de la demanda interna.

Para 2026 se prevé 2,8%, con mayor crecimiento en el primer semestre, moderación en el segundo semestre por inflación y condiciones financieras, y un aporte gradual de la construcción (obras civiles y No VIS), con riesgos por incertidumbre y ciclo electoral.

funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, Los Servicios financieros, las comunicaciones, **LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN**, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

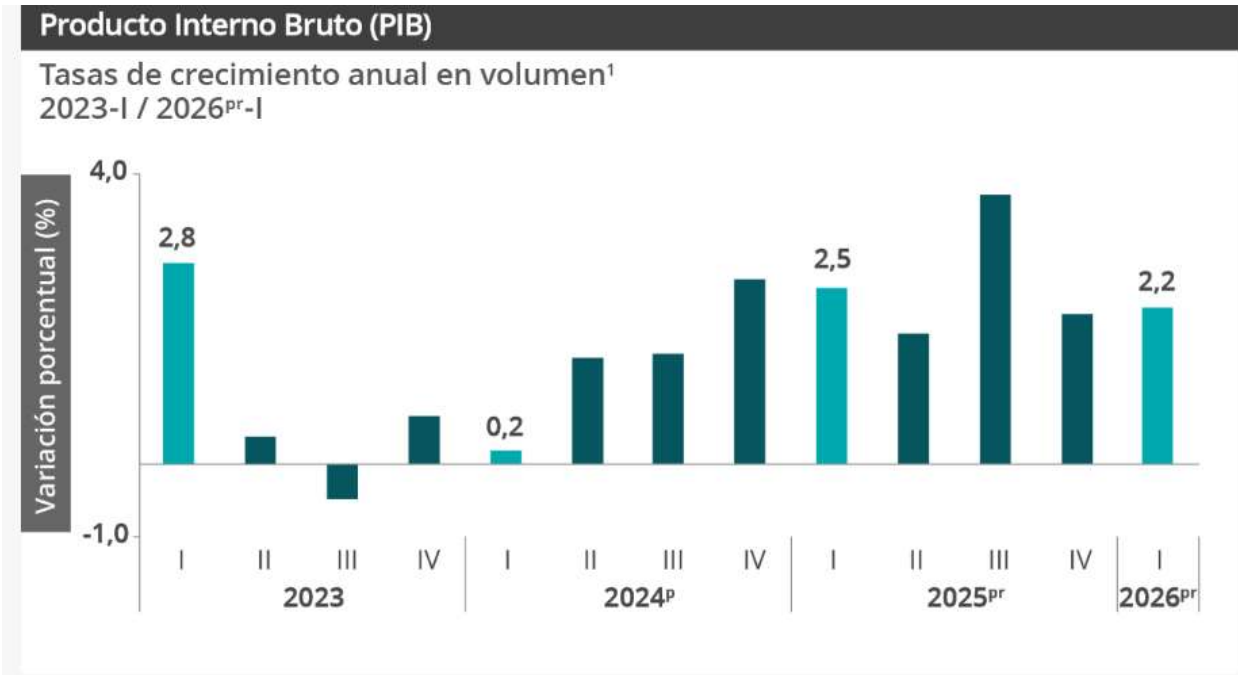


Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de JUNIO.



ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB³

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Fuente:<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Tasa de desocupación – marzo de 2026

³ Tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf>



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Total nacional mensual

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2026 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2025 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4% y la tasa de ocupación en 58,2%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,5% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2026.

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Fuente:<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100	650	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) – abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (abril)						
IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%. En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas, chicles, marmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	5,52	0,08
Combustibles para vehículos	2,48	0,08
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	3,82	0,05
Carne de res y derivados	1,68	0,04
Papas	8,05	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Huevos	3,92	0,03
Gas	2,13	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Tasa de interés de política monetaria – 25/05/2026

La tasa de interés de intervención es la tasa de interés a la que el Banco de la República le presta o le recibe dinero a las entidades financieras, generalmente en un plazo de un día. Esta tasa es la principal herramienta de política del Banco de la República.

La principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país es la tasa de interés de intervención, también conocida como tasa de referencia o tasa de política monetaria. Se le conoce como de intervención porque es la tasa a la cual el banco central interviene directamente en el mercado monetario para suministrar o extraer liquidez del sistema; de referencia porque sirve para el cálculo de otras tasas de interés, y de política monetaria porque con ella la autoridad monetaria define su postura de política para conducir la inflación a su meta (3% anual).

Las modificaciones del nivel de la tasa de interés de política monetaria tienen como fin influir en el crecimiento económico de corto plazo y la variación de los precios al consumidor.

En términos prácticos, la tasa de interés de intervención corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por la liquidez que les suministra, generalmente a un día, mediante operaciones repo y, además, sirve como referencia para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles liquidez que tengan como excedente.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



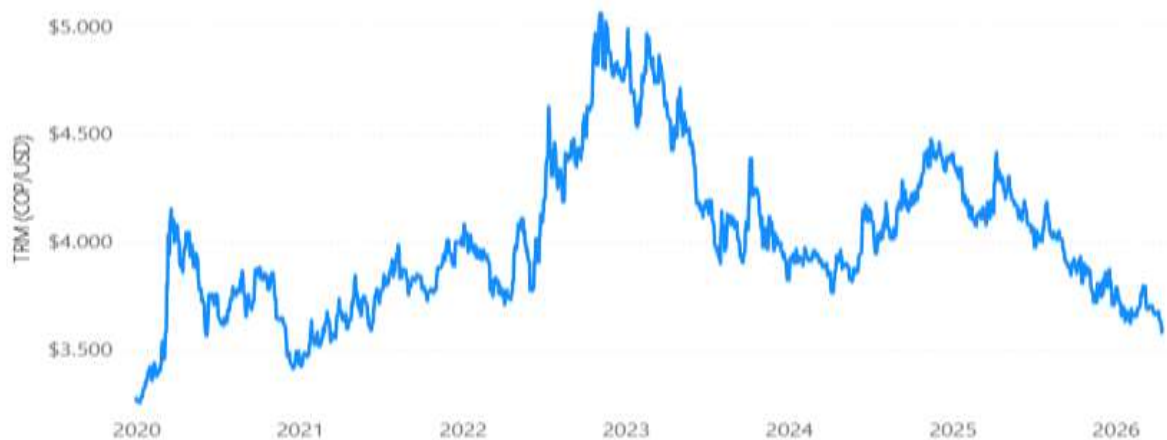
ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-de-interes-de-politica-monetaria>

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 25/05/2026

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

Información certificada el 03/06/2026

\$3.572,85

COP/USD

04/06/2026

04/06/2026

Vigencia desde

Vigencia hasta

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/>

Balanza comercial (marzo de 2026)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país, según el último reporte publicado por el DANE se registra lo siguiente:

En marzo de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$527,4 millones FOB, mientras que en marzo de 2025 se presentó un déficit de US\$837,3 millones FOB.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial>

Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - IV trimestre de 2025

La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el cuarto trimestre de 2025, registró un déficit de USD 3.912 millones (m), equivalente al 3,1 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 543 m), registró entradas netas de capital por USD 3.471 m (2,7 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 441 m.

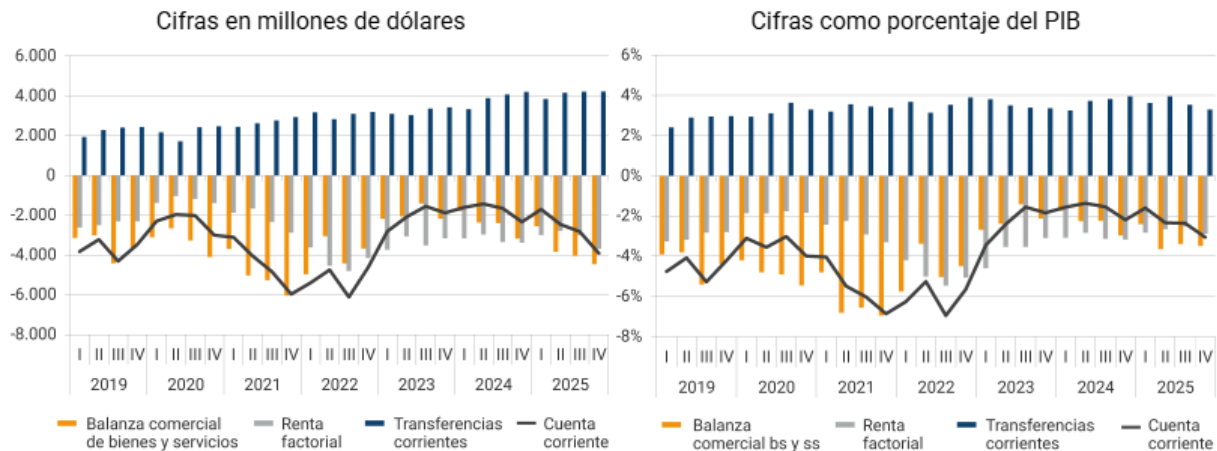
Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 3.912 m) del cuarto trimestre de 2025 se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes y servicios por valor de USD 4.457 m y en el rubro de renta de los factores por USD 3.680 m. Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.224 m (Gráfico 1).



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



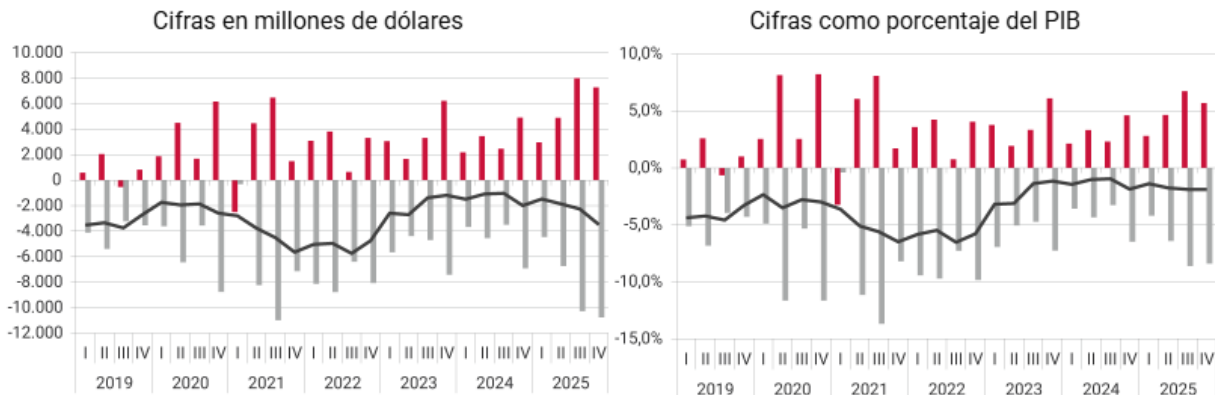
Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el cuarto trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 3.471 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 10.749 m), salidas de capital colombiano (USD 7.174 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 439 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 543 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagostercer-trimestre-2025>.

Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Fuente: Banco de la República

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente



El déficit corriente estimado para el cuarto trimestre de 2025 (USD 3.912 m, 3,1 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, fue mayor en USD 1.095 m. Este incremento se explica por el aumento de los egresos netos de la renta de factores y el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y servicios, compensado parcialmente por el aumento del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

En el año 2025, el déficit corriente (USD 10.883 m, 2,4 % del PIB) es superior en USD 3.871 m al de un año atrás, explicado por la ampliación en el déficit comercial de bienes. Esto fue compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes, el menor déficit en la balanza comercial de servicios y los menores egresos netos del rubro renta de los factores.



b) Cuenta financiera

Las entradas netas de capital de USD 3.471 m (2,7 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el cuarto trimestre de 2025 se incrementaron en USD 1.220 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos y las menores constituciones de depósitos en el exterior, lo cual fue compensado parcialmente por los menores ingresos netos de inversiones de cartera y de inversión directa.

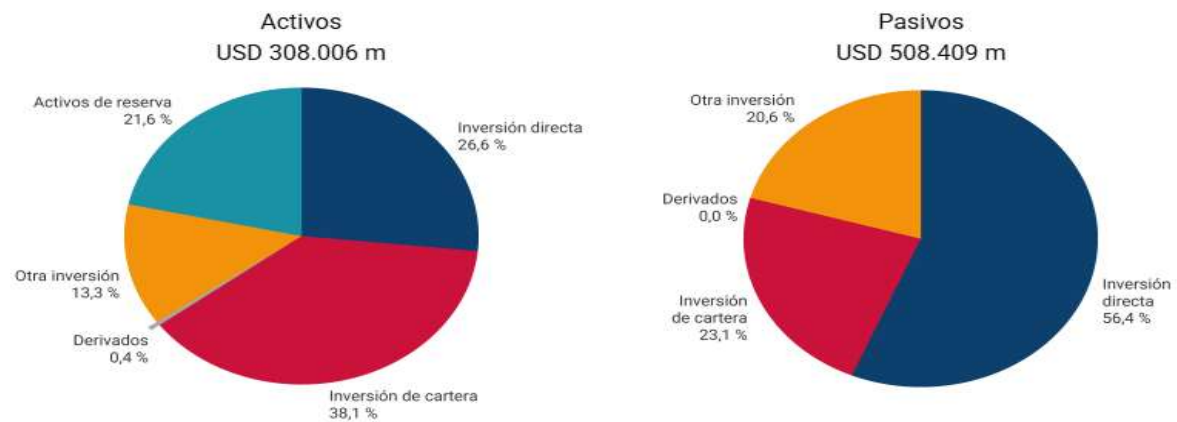
En 2025, la cuenta financiera (USD 9.047 m, 2,0 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 3.470 m comparado con lo recibido en 2024, dinámica que se explica principalmente por el incremento en los ingresos netos por inversiones de cartera, compensados parcialmente por el aumento en los depósitos en el exterior, los menores ingresos netos de inversión directa y por la reducción en los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos.



Posición de inversión internacional (PII)

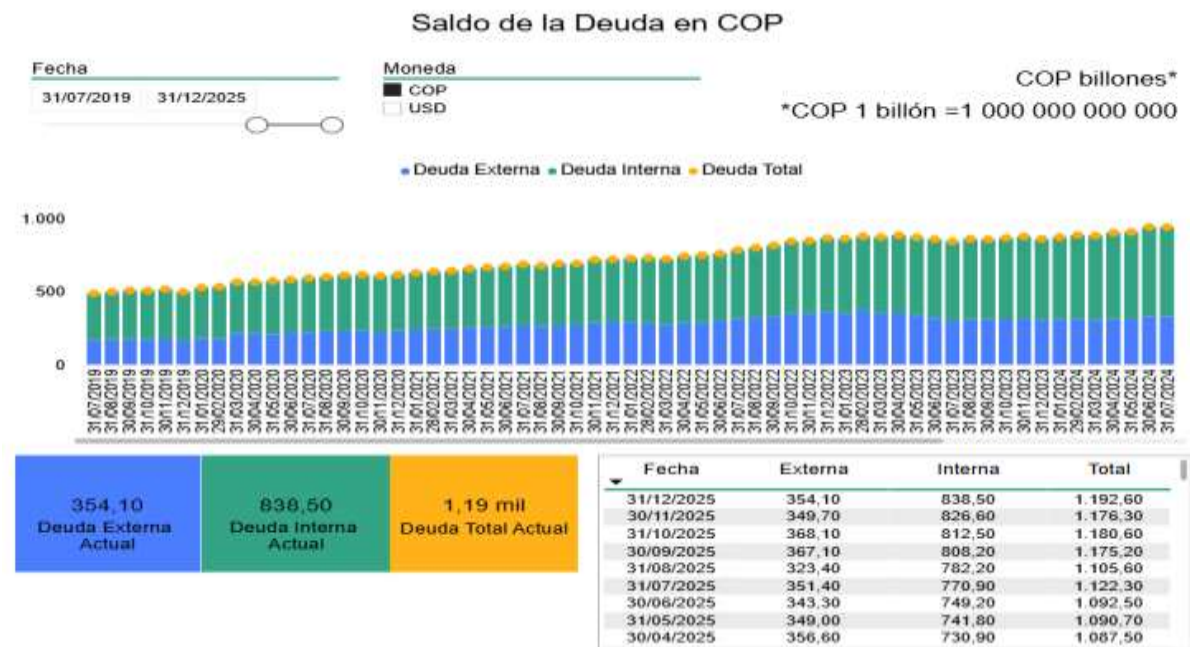
Al final de diciembre de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 200.403 m (43,7 % del PIB anual), resultado de activos por USD 308.006 m (67,2 % del PIB anual) y de pasivos por USD 508.409 m (110,9 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 38,1 % corresponde a inversión de cartera, el 26,6 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,6 % a activos de reserva, y el restante 13,7 % a otros activos que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 56,4 % por inversión extranjera directa, el 23,1 % en inversiones de cartera y el restante 20,6 % corresponde al rubro de otra inversión (en donde se destacan los préstamos externos).

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a diciembre de 2025 (USD -200.403 m, 43,7 % del PIB ¹⁾



Fuente:<https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025>

Saldo de la deuda pública



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

Fuente: <https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio>

Situación fiscal Colombia 2026

La situación fiscal de Colombia se define como un equilibrio frágil entre un ambicioso gasto social y la presión por mantener la sostenibilidad de la deuda en un año marcado por el calendario electoral. Tras la aprobación de la Ley de Financiamiento a finales de 2025 y la reciente activación de la "cláusula de escape" de la Regla Fiscal, el Gobierno enfrenta el desafío de gestionar un déficit proyectado del 6,2% del PIB, una de las cifras más altas de la historia reciente, mientras intenta estimular un crecimiento económico que el Banco Mundial sitúa en un moderado 2,6%.

La actual coyuntura está fuertemente influenciada por el incremento del salario mínimo a \$2.000.000 (incluyendo auxilio de transporte), una medida que, si bien impulsa el consumo de los hogares (creciendo al 3,4%), ha generado presiones inflacionarias adicionales en los sectores de servicios y ha elevado la rigidez del gasto público. A pesar de esto, la inflación ha mostrado una tendencia a la baja, situándose en enero en torno al 5,1%, con la mira puesta en converger al 3,2% para finales de año. En el frente externo, la confianza de los mercados se mantiene expectante: la histórica emisión de bonos por US\$4.950 millones realizada hace unos días demostró que aún existe apetito por deuda colombiana, aunque a costos financieros que siguen siendo elevados debido a una deuda neta que roza el 63,5% del PIB.

El panorama para el resto del año dependerá de la capacidad de recaudo de la nueva reforma tributaria y de la ejecución del presupuesto de \$557 billones de pesos, el cual prioriza la inversión en salud y educación, pero deja poco margen de maniobra ante posibles choques externos. El mayor riesgo sigue siendo la debilidad de la inversión privada, que se mantiene en niveles históricamente bajos, y la incertidumbre política propia de los comicios de mayo, factores que podrían presionar el déficit hacia el 7,6% si no se cumplen las metas de ingresos permanentes.

Fuente: <https://img.lalr.co/cms/2025/06/13232122/Marco-Fiscal-Mediano-Plazo-2025.pdf>

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Tipo de incentivo: El fomento de ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

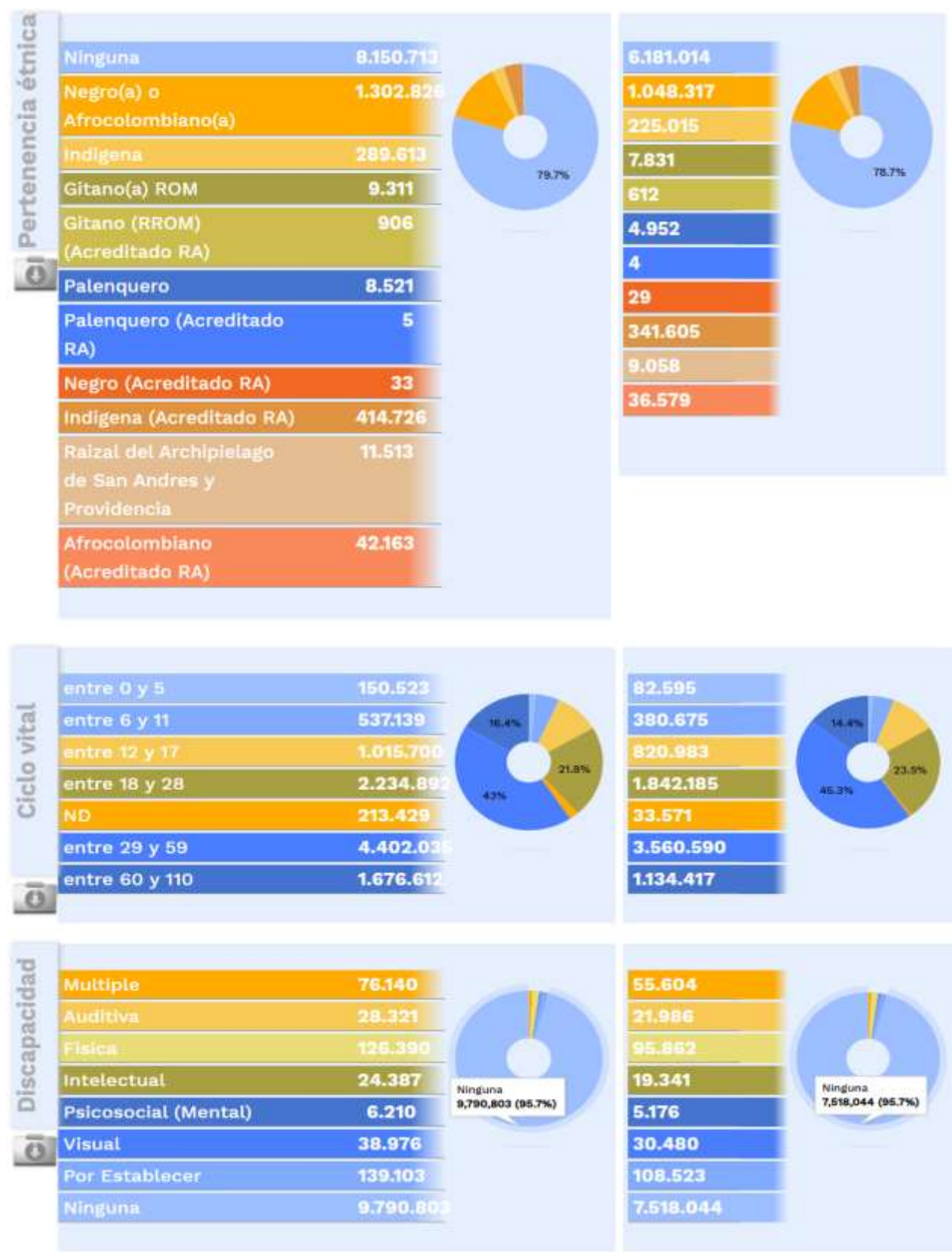
también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV. Información consulta del 21 de enero de 2026 y fecha de corte 30/11/2025, así:

ESTADÍSTICAS



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.





MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... “ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ...”

... “ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ...”

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas



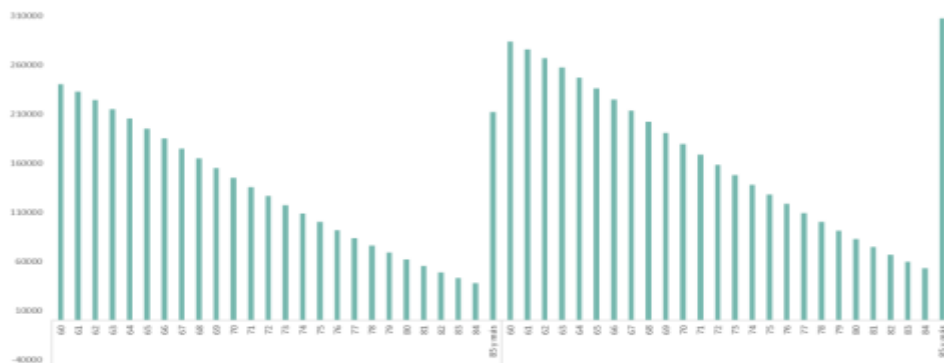
ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

En esta línea, el Ministerio de Salud ha venido actualizando dicha política a través de procesos participativos que involucran a actores institucionales, entidades territoriales, prestadoras de servicios especializados y, fundamentalmente, a las personas adultas mayores, para identificar desafíos y acciones concretas que respondan a sus necesidades actuales.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y 26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:



En este sentido, el Gobierno Nacional ha venido implementando normativas y programas sociales, como el programa Colombia Mayor, que busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores sin pensión o ingresos suficientes. Para ser beneficiario, se requiere ser colombiano, haber residido en el país al menos 10 años, tener al menos 54 años (mujeres) o 59 años (hombres), y estar clasificado en los niveles A, B o C1 del SISBÉN IV. Actualmente, el subsidio mensual es de \$80.000, pero se espera que la reforma pensional de julio de 2025 eleve el número de beneficiarios de 1.7 millones a 3.1 millones, con un aumento del subsidio mensual a \$225.000 para todos los beneficiarios.

Este panorama resalta la importancia de fortalecer las políticas públicas y programas sociales que garanticen una vejez digna y activa para la población adulta mayor en Colombia.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

En Colombia, se estima que para el año 2025 aproximadamente 2.714.375 personas viven con alguna forma de discapacidad, representando alrededor del 5,2% de la población total. De esta población, el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres, y el 67,5% tienen más de 45 años. Las principales causas de discapacidad corresponden a enfermedades, edad avanzada y causas congénitas.

Respecto a la inclusión laboral, solo el 23,5% de las personas con discapacidad participa en el mercado laboral, frente al 66,4% de la población sin discapacidad. La tasa de ocupación entre las personas con discapacidad es del 19,5%, considerablemente menor que el 59,8% de la población general. Además, un alto porcentaje (58,4%) de esta población trabaja por cuenta propia, y el 26,1% como obreros o empleados particulares, lo que evidencia una alta concentración en empleos informales o de baja calificación. Los sectores donde se concentra mayormente la población ocupada con discapacidad son comercio y reparación de vehículos (21,4%) y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%).

En el sector público, hasta enero de 2026, se registran 17.272 personas con discapacidad vinculadas o contratadas, lo que representa aproximadamente el 0,85% de los empleados de planta y el 0,41% de los contratistas del Estado. Aunque

la Ley 2418 de 2024 establece que el 7% de los empleos en el sector público deben ser ocupados por personas con discapacidad, la implementación de esta normativa aún presenta deficiencias, según la Procuraduría General de la Nación.

En términos educativos, solo el 14,3% de las personas con discapacidad accede a la educación superior, comparado con el 21,0% de la población sin discapacidad, y la tasa de alfabetismo en el grupo de 15 a 24 años es del 85,8%, inferior al 96% de la población general. Esto evidencia desafíos en la inclusión educativa de esta población.

Desde una perspectiva económica, la no participación plena de las personas con discapacidad en el mercado laboral podría representar una pérdida potencial en el Producto Interno Bruto (PIB) de entre el 5,3% y el 6,9%, según estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

En conclusión, aunque existen avances legislativos y políticas orientadas a la inclusión, las personas con discapacidad en Colombia continúan enfrentando barreras significativas en los ámbitos laboral, educativo y social. Es fundamental fortalecer la implementación de políticas inclusivas, promover la sensibilización y garantizar el cumplimiento efectivo de las normativas para asegurar una participación plena y equitativa de esta población en la sociedad.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” Pueblos y comunidades étnicas

(...) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como “pluriétnica” y “multicultural”, y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (...)

(...) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (...)

En Colombia, la población que se identifica como perteneciente a comunidades étnicas como indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom o gitanas representa un porcentaje significativo del total nacional, con características y desafíos particulares que deben ser tenidos en cuenta en políticas públicas y procesos de contratación estatal.

Según los datos más recientes, los afrocolombianos, negros, mulatos y afrodescendientes constituyen aproximadamente el 9,18% de la población nacional, estando presentes en más del 97% de los municipios del país. Esta población se concentra principalmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, en departamentos como Valle del Cauca, Chocó, Bolívar, Antioquia, Cauca, Nariño, Cesar y Atlántico. Sin embargo, un alto porcentaje de hogares afrodescendientes, cerca del 43%, enfrenta pobreza multidimensional, lo que evidencia desafíos socioeconómicos importantes para esta comunidad. Además, más de 1,2 millones de personas de estas comunidades han sido registradas como víctimas del conflicto armado, lo que aumenta la complejidad de su situación social y económica.

Por su parte, la población indígena en Colombia suma cerca de 1.9 millones de personas, equivalentes al 4,4% del total nacional. Las etnias más numerosas incluyen a los Wayúu, Zenú, Pastos, Nasa y Emberá, y se encuentran mayormente en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre. Esta población enfrenta también condiciones de vulnerabilidad que requieren atención focalizada.

Las comunidades raizales, palenqueras y rrom (gitanas), aunque representan porcentajes más pequeños del total nacional (0,06%, 0,02% y 0,006% respectivamente), cuentan con una importante presencia cultural y territorial. Los raizales están ubicados principalmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los palenqueros en San Basilio de Palenque en Bolívar, y la población gitana se concentra en departamentos como Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Bogotá y Santanderes.

En conclusión, estas comunidades étnicas conforman un componente vital del tejido social colombiano. Su reconocimiento, inclusión y el diseño de políticas públicas diferenciadas que respondan a sus realidades



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

específicas son fundamentales para avanzar hacia una mayor equidad social y garantizar el cumplimiento de sus derechos en todos los ámbitos, incluyendo los procesos de contratación estatal y desarrollo económico.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato, pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Realizado un análisis, esta Entidad determina que para el suministro de estos bienes no resulta viable ni conveniente la aplicación de la obligación de fomento, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que se trata de un objeto técnico especializado y la priorización del proceso se centra en calidad certificada de los insumos y soporte post venta, podría afectarse la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio, la ejecución del contrato no implica la prestación de servicios personales ni el desarrollo de actividades operativas intensivas en mano de obra, sino la adquisición directa de bienes especializados, cuya fabricación, calibración y certificación solo puede ser realizada por proveedores con experiencia en el



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

mercado. Así mismo, la aplicación del fomento en este caso no garantiza un impacto social efectivo, toda vez que el objeto contractual no permite la generación de empleo directo ni la subcontratación de actividades susceptibles de ser desarrolladas por población vulnerable, lo cual podría convertir la exigencia en una condición meramente formal, sin resultados reales en términos de inclusión social.

Por lo anterior, exigir la obligación de fomento social puede comprometer la calidad y cumplimiento técnico del objeto contractual, por lo tanto, la entidad la excluye debidamente justificada.

Sobre la clasificación de las empresas en Colombia

De acuerdo con Bancoldex (2024)⁴, en Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Fuente: BANCOLEX (2026)

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= \$49.799 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.173.413.837	Hasta \$1.642.769.412	Hasta \$2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a \$1.173.413.837 y hasta \$10.208.546.005	Superior a \$1.642.769.412 y hasta \$6.571.027.849	Superior a \$2.229.451.431 y hasta \$21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a \$10.208.546.005 y hasta \$86.479.200.435	Superior a \$6.571.027.849 y hasta \$24.054.610.166	Superior a \$21.473.129.604 y hasta \$104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a \$86.479.200.435	Superior a \$24.054.610.166	Superior a \$104.600.300.908

⁴ Fuente: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>



Fuente: BANCOLDEX (2026)

Así mismo, según la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio⁵ (en adelante Confecámaras), en 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.



Fuente: CONFECÁMARAS (2024)

A continuación, se muestra la clasificación de las empresas de Confecámaras para 2024, de acuerdo con el tamaño de la empresa:

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	1.739.405	100%

Fuente: CONFECÁMARAS (2024)

La distribución de las empresas en 2024 por sector económico es la siguiente:

⁵ Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf>



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.



Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

ESTUDIO DE LA DEMANDA



ANÁLISIS DE DEMANDA

Antecedentes CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Se procede a realizar el análisis de contrataciones LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN por medio de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, encontrando que desde el año 2020 al 10 de junio de 2026 la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN ha suscrito procesos relacionados con los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC:

- 861115- Servicios de aprendizaje a distancia

MODALIDAD COMPETITIVA

Los contratos encontrados pueden no ser iguales técnicamente a los requerimientos de la entidad, sin embargo, nos sirve como ejemplo para ver las compras realizadas por esta unidad

Bajo el filtro realizado se han suscrito 5 contratos relacionados con un monto total de contratación de \$186 millones de pesos.

La modalidad de contratación competitiva con mayor presupuesto adelantado es la contratación por mínima cuantía.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

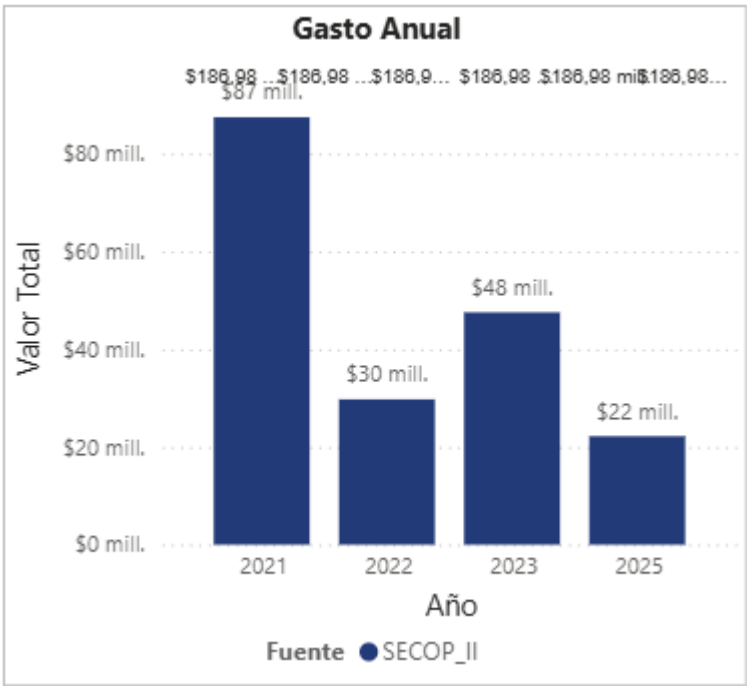


ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

De lo anterior se deja constancia a continuación:

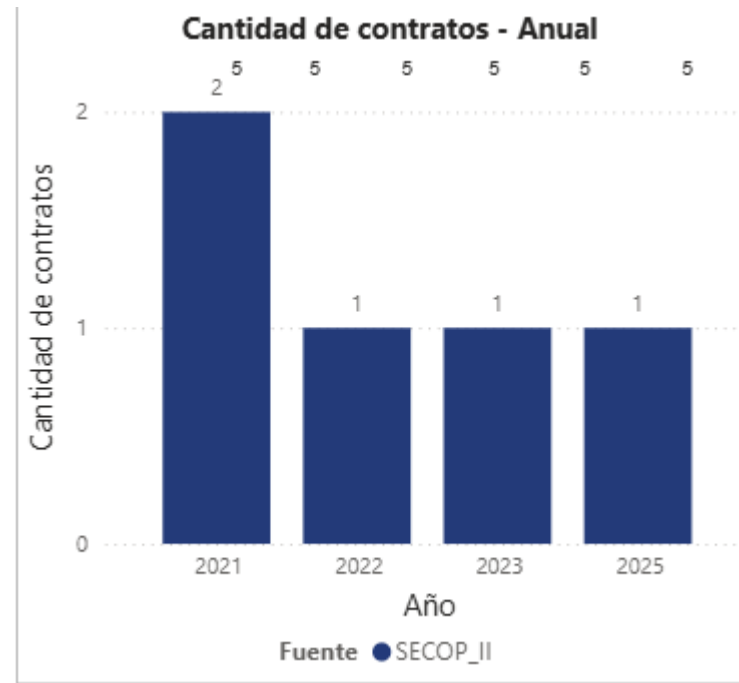


Se puede evidenciar el gasto anual de la totalidad de las adquisiciones con el fin de ver el comportamiento histórico de la adquisición de estos elementos, así:



Adicional a ello se puede analizar el comportamiento histórico de la cantidad de contratos suscritos por vigencia, así:





PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

1.2.3.1 Antecedentes otras entidades

Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

CÓDIGOS UNSPSC:

- 861115- Servicios de aprendizaje a distancia

MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 10 de junio de 2026.

Los contratos encontrados pueden no ser iguales técnicamente a los requerimientos de la entidad, sin embargo, nos sirve como ejemplo para ver en general las compras del estado en el sector.

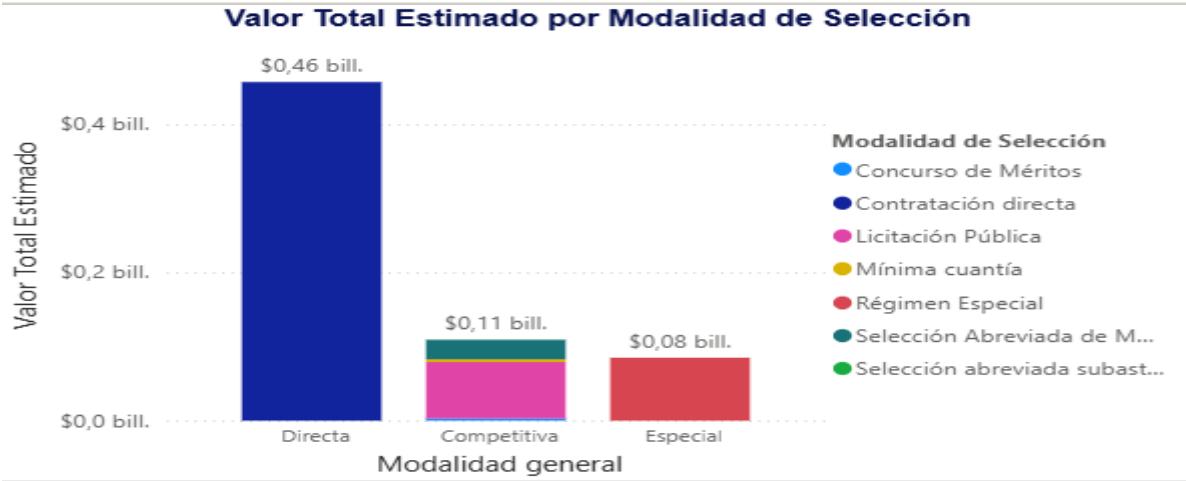
Bajo el filtro realizado se han suscrito 2.659 contratos relacionados con un monto total de contratación de \$651 mil millones de pesos.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

La modalidad de contratación competitiva con mayor presupuesto adelantado es la contratación por contratación directa y licitación pública.

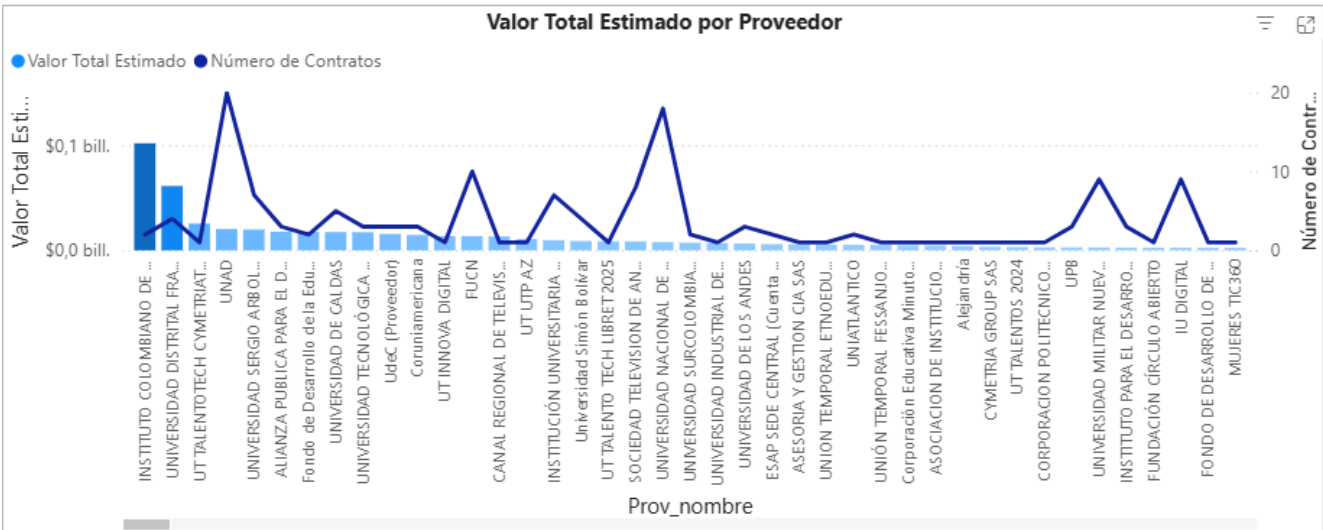
De lo anterior se deja constancia a continuación:



Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico

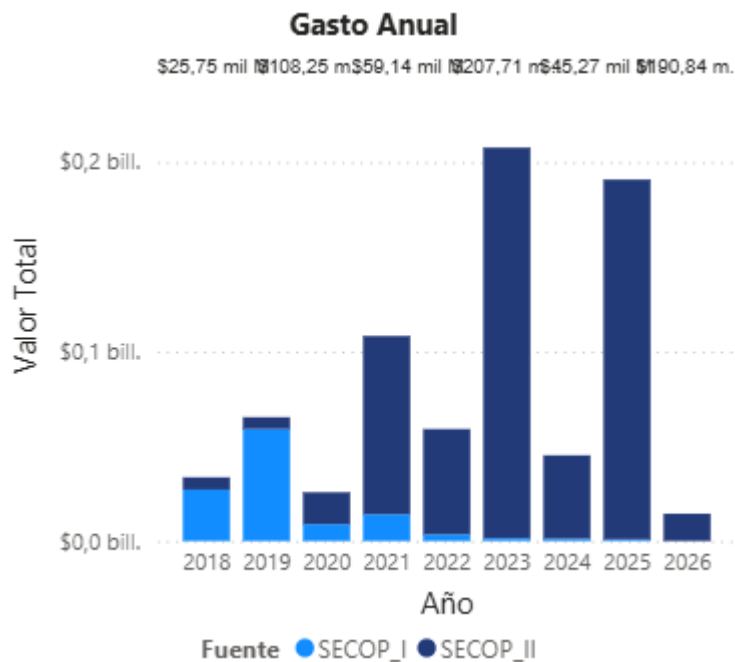
Por su parte, las entidades públicas que más monto han contratado bajo los códigos UNSPSC en mención durante el periodo de análisis son:



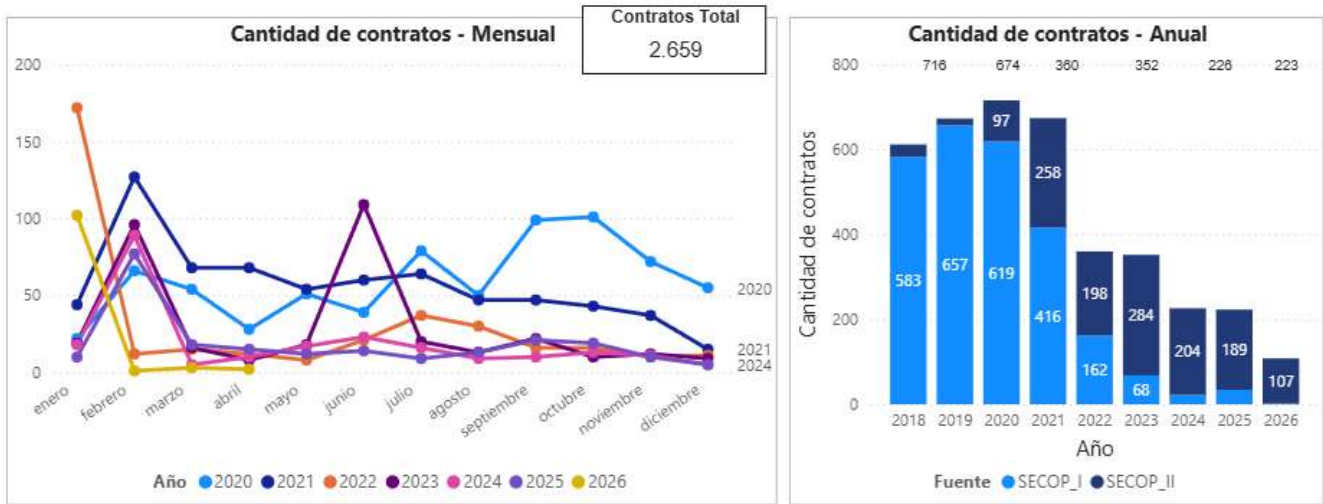
Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Se puede evidenciar el gasto anual de la totalidad de las adquisiciones con el fin de ver el comportamiento histórico de la adquisición de estos elementos, así:

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.



Adicional a ello se puede analizar el comportamiento histórico de la cantidad de contratos suscritos por vigencia, así:



De acuerdo con la información recopilada de otras entidades y cuyo objeto es similar al del presente estudio previo, se puede concluir que dentro de cada uno de los procesos cada entidad realiza sus requerimientos técnicos y objeto de acuerdo con las necesidades propias de cada una de ellas, dando como resultado que la variable antecedente de compras o adquisiciones por parte de otras entidades estatales no se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado.

Por ende, es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

especificaciones técnicas de los ítems a contratar en el presente proceso, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

3.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

- a. **Proveedores**

La entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de oferta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se filtró de la siguiente manera:

CÓDIGOS UNSPSC:

- **861115- Servicios de aprendizaje a distancia**

MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

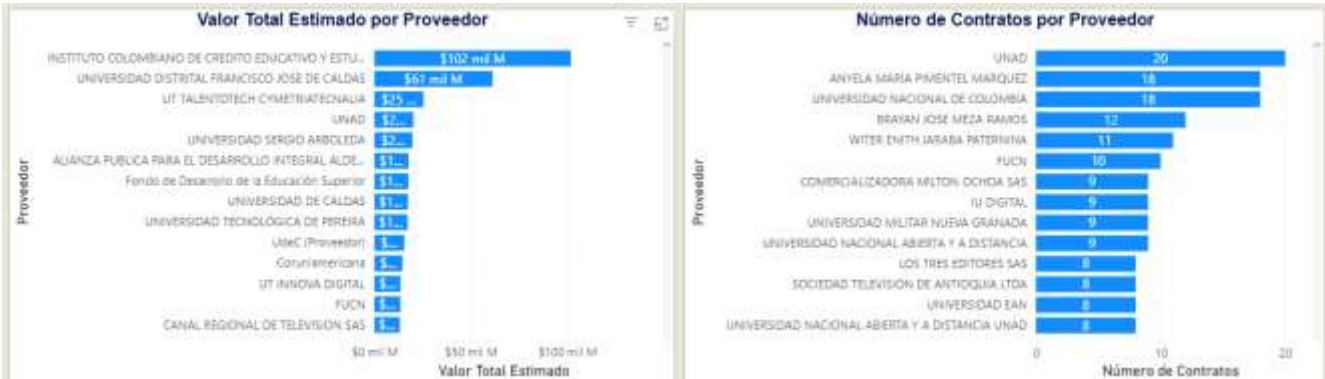
Lo anterior desde el año 2020 hasta el 10 de junio de 2026.

De esto se observa que los 3.235 contratos suscritos tuvieron 1.544 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.



Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada al comercio de bienes los cuales también pueden proveer los bienes que son requeridos para proceso que se pretende adelantar; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por productores, distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
8551	Formación para el trabajo
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800040422	SOCIEDAD EDUCACIONAL SAINT ANDREWS SAS	P8530 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	BOGOTA D.C.
830142885	INVERSIONES EDUCOLOMBIA SAS	P8530 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	BOGOTA D.C.
890913319	CESDE S.A.S	P8551 - Formación para el trabajo	ANTIOQUIA
900647544	INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA SL	P8543 - Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	BOGOTA D.C.
901240462	PLANETA DE AGOSTINI FORMACION COLOMBIA SAS	P8551 - Formación para el trabajo	BOGOTA D.C.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

9013477 98	Colegios Colombianos S.A.S.	P8530 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	BOGOTA D.C.
---------------	-----------------------------	---	-------------

Nota: las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de Sociedades.

Adicional a ello la entidad realizo la consulta en el sistema SIET del ministerio de educación nacional, encontrando lo siguiente:



SIET

Sistema de Información de la Educación
para el Trabajo y el Desarrollo Humano



Código Programa	Nombre Programa	Tipo de Certificado	Nombre Institución
50197	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN AUXILIAR DE AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y SUPERACIÓN POLITÉCNICO INDES
48747	TÉCNICO EN AVALUOS POR COMPETENCIAS EN 13 CATEGORIAS	TÉCNICO LABORAL	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL LATINOAMERICANO I.P.L S.A.S
49427	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	POLITECNICO METROPOLITANO DEL VALLE DE ABURRA-POLIMEV-INTRASITO
42937	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	EDUAMERICA (Sede Principal)
43705	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES	TÉCNICO LABORAL	FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI
40310	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE AVALUOS E INMUEBLES URBANOS Y RURALES	TÉCNICO LABORAL	FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI
40297	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE AVALUOS E INMUEBLES URBANOS Y RURALES	TÉCNICO LABORAL	FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI
38482	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE AVALUOS E INMUEBLES URBANOS Y RURALES	TÉCNICO LABORAL	FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI
68510	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE AVALUOS Y LIQUIDACIONES	TÉCNICO LABORAL	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION FDI
47305	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - INSTITUTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SALUD "INCATEC"
43167	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN AVALUOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS RURALES Y ESPECIALES	TÉCNICO LABORAL	EDUAMERICA (Sede Principal)
43456	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN AVALUOS DE BIENES MUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS, MOVIL Y ESPECIAL	TÉCNICO LABORAL	EDUAMERICA (Sede Principal)
47806	TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL
66847	TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	VALORA PROYECTOS
67404	TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	Valora Proyectos
42015	TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS
59027	TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	CORPORACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL-ENGATIVA
53750	TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	INSTITUTO TECNI - INCAS
52898	TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	CORPORACION SANTA FE
66413	TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	CENTRO EDUCATIVO DE SISTEMAS UPARSISTEM S.A.S
52224	TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Código Programa	Nombre Programa	Tipo de Certificado	Nombre Institución
57062	TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS DE BIENES	TÉCNICO LABORAL	INSTITUTO NACIONAL DEL PETROLEO "INAP"
65711	TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS Y TASACIONES DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES	TÉCNICO LABORAL	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN - BELLO
56117	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASESOR COMERCIAL INMOBILIARIO Y DE AVALUOS	TÉCNICO LABORAL	CENTRO DE ORIENTACION Y GESTION DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- CEOGET

Otros Proveedores:

Dentro de la base de datos del SECOP II se encuentra el registro de empresas que al filtrarse por el código UNSPSC se evidencia que pueden ofertar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, así:

Código UNSPSC

- ☐ Servicios de aprendizaje a distancia 1181
- ☐ Servicios de enseñanza a distancia 329
- ☐ Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia 267
- ☐ Servicios de aprendizaje no diplomado a distancia 280
- ☐ Servicios de aprendizaje diplomado a distancia 254
- 861115

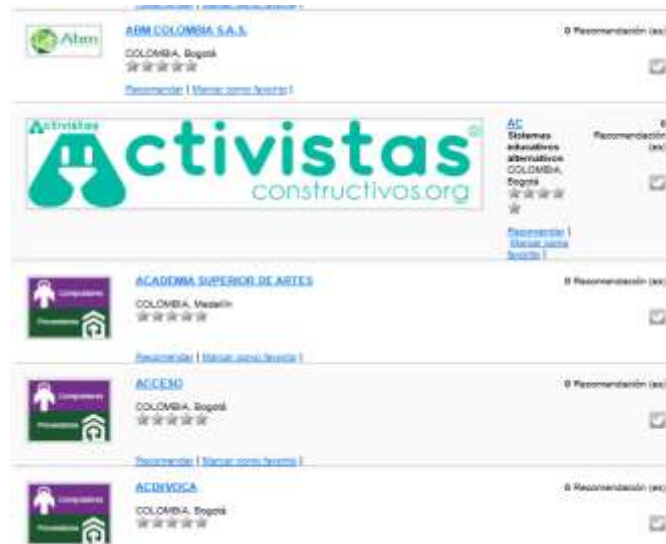
	ASOCAVERDE ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
	COJORCLA COLOMBIA, Cartagena ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
	DPL SAS COLOMBIA, Bogotá ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
	FUNDACION MARYOS COLOMBIA, Bogotá ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
	FUNYARUMO JBFC COLOMBIA, Chía ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.



ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que ofertan los diferentes servicios que se plantean adquirir, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los servicios requeridos para este proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en la prestación del servicio brindar este tipo de capacitaciones, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la entrega de los servicios está garantizada por institutos y personal idóneo a nivel nacional a menor escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con algunas empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los bienes relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos bienes tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de mínima Cuantía, la administración solicitará a los interesados



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y los ponderables técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **CENACEDUCACIÓN** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el **CENACEDUCACIÓN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **CENACEDUCACIÓN** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del **CENACEDUCACIÓN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro el 1 día hábil siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **CENACEDUCACIÓN**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **CENACEDUCACIÓN**.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el **CENACEDUCACIÓN** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el **CENACEDUCACIÓN**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

17.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CENACEDUCACIÓN** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

18.Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

19.Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

20.EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

21.Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

22.Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

23.Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS

1.Suscribir el contrato ofrecido

2.En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

3.Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario

4.Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones adicionales establecidas en los estudios previos, la invitación y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

5.Los servicios serán entregados de acuerdo con solicitud de los supervisores del contrato.

6.Entregar los productos y/o servicios con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad (en los casos que aplique).

7.Entregar los servicios de primera calidad y garantizados en el mercado nacional y se deben entregar en perfectas condiciones de uso, de embalaje y de almacenamiento pero que permitan una fácil verificación física al momento de la entrega. En caso de algún defecto el contratista se hará responsable por cualquier defecto de calidad que se presente con cada elemento y se hará responsable por cualquier desperfecto o inconveniente que se presente con los mismos, sin costo adicional para la entidad. (cuando aplique)

8.Cumplir con los términos de la garantía única.

9.Contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega inmediata de los servicios dentro del cronograma establecido dentro del presente proceso. De acuerdo en lo establecido en el numeral **PLAZO DE EJECUCIÓN**.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

10. Contar con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para ejecutar el contrato.

11. El contratista adjudicatario, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato deberá proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los SERVICIOS adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:

✓ Nombre técnico del artículo asignado de los servicios a suministrar.

✓ Ficha técnica del servicio otorgado por el futuro contratista // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características del servicio de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

SST:

1. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

2. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.

3. Garantizar que todo el EDUCACION encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección EDUCACION y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.

4. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.

5. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su EDUCACION, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

6. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.

7. El contratista deberá allegar diligenciado el formulario Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

NOTA 2.: En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

que estableció los requisitos y contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada (3) tres años.

OBLIGACIONES DEL CENACEDUCACIÓN

- 1.Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 2.Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- 3.Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- 4.Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el “FORMULARIO TÉCNICO”.
- 5.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENACEDUCACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 6.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 7.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 8.Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS.

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE versión 2 de fecha 24 de junio de 2022, en donde se realizan alguna recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la entidad NO ha celebrado de procesos con características técnicas similares al actual proceso, por lo tanto no se cuenta con precios históricos para el presente proceso.

ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”*.

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes a adquirir por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II, a través de la **142- SIP -**



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

CENACEDUCACIÓN-2025, obteniendo una (02) respuesta de cotización a través de la plataforma SECOP II Y 01 Cotización a través de correo electrónico, entregadas por la Sección de Planes así:

SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS PARA BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Código interno: SITD-05-00/Bogotá, Lima, Guayaquil
Fecha de presentación de ofertas: 05/06/2026 a las 07:00 - Fecha de publicación: 05/06/2026 a las 07:00

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso: 05/06/2026 a las 07:00 | Presentación de ofertas: 05/06/2026 a las 07:00 | Plazo para admitir licitaciones: 05/06/2026 a las 07:00

LISTA DE OFERTAS

Con fecha de recepción de ofertas: 05/06/2026 a las 07:00

001:04:36

Referencia de oferta	Estado	Presentado	Oferta
Presentación oferta Eduamerica	Edulamerica	6/6/2026 16:55 AM	5.753.429
SIP-142-CENACEDUCACIÓN-2026	CORPOEMPRESARIAL	4/6/2026 3:12 PM	83.966.000

Corporación Tecnológica Empresarial
PLATAFORMA SECOP II
SEDESAL
SARAS

CORREO ELECTRONICO

Para: <cenacedu@ejercito.mil.co>, <aura.boresol@ejercito.mil.co>
Fecha: jue, 04 jun 2026 11:58:07 -0500
Asunto: Cotización: SIP-142-CENACEDUCACIÓN-2026
***** Mensaje recibido *****

Señores:
Ejército Nacional

Adjunto la Cotización de la referencia por este medio, mientras se normaliza el ingreso a la página del Secop II.

Confidencialmente

Ferny González Reyes
Corporación Tecnológica Empresarial
www.corpoempresarial.edu.co

Un archivo adjunto: Analizado por Gmail. Añadir a Drive

Cotización Progra...

Responder, Responder a todos, Reenviar

Nota: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las TRES (03) cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

EMPRESA	NIT.	FECHA DE RECIBO DE COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TECNICO
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL	830098907 - 7	04/06/2026	PLATAFORMA SECOP II	AVALADO Cumple técnicamente las especificaciones requeridas	09/06/2026
EDUAMERICA	901042111 – 8	06/06/2026	PLATAFORMA SECOP II	AVALADO Cumple técnicamente las especificaciones requeridas	
TECH TRANSIT S.A.S	901409317-5	06/06/2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADO Cumple técnicamente las especificaciones requeridas	



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

VERIFICACIÓN RUES – REGISTRO UNICO EMPRESARIAL.

<https://www.rues.org.co/>

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL NIT 830098907 – 7

CORPORACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla CORPOEMPRESARIAL Identificación NIT 830098907 – 7 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 1161513		Fecha de Matrícula 2002/02/27 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/18 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/18 Emprendimiento Social N	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Comprar Certificado Tenga en cuenta: <i>Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.</i> <i>Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.</i>

EDUAMERICA NIT 901042111 - 8

EDUAMERICA: CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS Y EMPRESARIALES; FORMACION PA EL DESARROLLO HUMANO Y EL TRABAJO S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla EDUAMERICA Identificación NIT 901042111 – 8 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá		Fecha de Matrícula 2017/01/11 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/05/11 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/20	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Comprar Certificado Tenga en cuenta: <i>Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.</i> <i>Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y</i>



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



50810-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

TECH TRANSIT S.A.S. NIT 901409317-5

[Inicio](#)[¿Qué es el RUES?](#)[Consulta de registros](#)[Descarga de reportes](#)[Servicios cámaras](#)[Estadísticas](#)

TECH TRANSIT S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representación legal	Propietario / Establecimiento
Identificación: NIT 901409317 - 5 Categoría de la Matrícula: Sociedad ó persona jurídica principal ó sucursal Tipo de Sociedad: Sociedad comercial Tipo Organización: Sociedades por acciones simplificadas s.a.s. Cámara de Comercio: Bogotá Número de Matrícula: 3755570		Fecha de Matrícula: 2023/11/23 Fecha de Vigencia: Indefinido Estado de la matrícula: Activa Fecha de renovación: 2026/03/26 Último año renovado: 2026 Fecha de Actualización: 2026/04/09 Empleamiento Social: SI	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

AVAL TÉCNICO

NOTA: el comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval presentado al proceso y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 09 de junio de 2026.



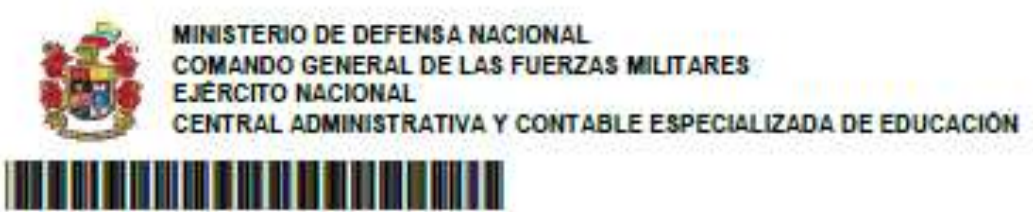
Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



508310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.



Radicado No. 2026441018299603: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ

Bogotá D.C; 09 de junio de 2026

Señor
TC. WILLIAM FERNEY ARANGO REYES
Oficial Logística COING
Gerente del Proyecto

Asunto: Aval de Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA SECOP II cuyo objeto es “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

EMPRESA	MT.	FECHA DE RECIBO DE COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TÉCNICO
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL	830098907 - 7	04/06/2026	PLATAFORMA SECOP II	AVALADO Cumple técnicamente las especificaciones requeridas	09/06/2026
EDIAMERICA	901042111 - 8	06/06/2026	PLATAFORMA SECOP II	AVALADO Cumple técnicamente las especificaciones requeridas	
TECH TRANSIT S.A.S	901409317-5	06/06/2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADO Cumple técnicamente las especificaciones requeridas	

Cordialmente


SS. JOHNATAN CASTAÑO VARGAS
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(...)”, en virtud de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico estructurador realiza la siguiente proyección, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica).
2. Las cotizaciones recibidas fueron tres (3) las cuales son avaladas por el Comité Técnico Estructurador por lo tanto el comité económico estructurador procede a la realización de la estimación de precios de referencia, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

Por lo anterior, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, para los bienes objeto del presente proceso de la siguiente manera:

COTIZACIONES						Centro de Estudios Técnicos y Empresariales		CORPOEMP RESARIAL		TECH TRANSIT SAS	
ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE	NECESIDAD NETA	CANTIDAD NECESIDAD	CANT	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio total unitario (incluido IVA)	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio total unitario	Precio Unitario (incluido IVA)	Precio total
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN											
1	servicio de capacitación técnica especializada en avalúos, en modalidad 100% virtual (sincrónica – asincrónica) orientado al fortalecimiento de las competencias del personal en la valoración de bienes muebles e inmuebles, conforme a la normativa vigente aplicable en Colombia. <u>Formación requerida de acuerdo a las Categorías RAA requeridas objeto del proceso de formación:</u> 1.Avalúos de Inmuebles Urbanos. 2.Avalúos de Inmuebles Rurales. 3.Avalúos de Obras de Infraestructura. 4.Avalúos de Inmuebles Especiales. 5.Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. 6.Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales.	ESTUDIANTE	15	15	15	5.753.420,00	86.301.300,00	4.200.000,00	63.000.000,00	4.190.000,00	62.850.000,00



PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA Y/O VALOR ESTIMADO

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador y el Comité Económico Estructurador, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores, los cuales se han traducido en un aumento notable en los precios de los bienes objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 25% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre la menor la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 26% y el 70%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media armónica.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 71%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio.

En adición a lo anterior, el comité económico estructurador, tras agotar la etapa de verificación de las cotizaciones recaudadas y habiendo ejecutado el estudio técnico-económico respectivo, procedió a desestimar ciertos valores presentados por la empresa Comercializadora Nelmar (identificados en las casillas resaltadas en color). Dicha determinación se fundamenta en que los precios analizados se consideran desproporcionados, por lo cual no se alinean con la realidad económica del mercado actual ni garantizan el equilibrio contractual del proceso. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles riesgos económicos en el proceso.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por los efectos colaterales en la economía, una alta y volátil TRM y demás variables enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios del sector que nos ocupa. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Media armonica	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN														
1	servicio de capacitación técnica especializada en avalúos, en modalidad 100% virtual (sincrónica – asincrónica) orientado al fortalecimiento de las competencias del personal en la valoración de bienes muebles e inmuebles, conforme a la normativa vigente aplicable en Colombia. <u>Formación requerida de acuerdo a las Categorías RAA requeridas objeto del proceso de formación:</u> 1.Avalúos de Inmuebles Urbanos. 2.Avalúos de Inmuebles Rurales. 3.Avalúos de Obras de Infraestructura. 4.Avalúos de Inmuebles Especiales. 5.Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. 6.Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales.	ESTUDIANTE	15	4.190.000,00	5.753.420,00	4.200.000,00	4.714.473,33	4.611.352,26	4.195.000,00	4.976.710,00	899.768,10	21,42%	4.195.000,00	PROM[MEN-MED]

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR.

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios de referencia (incluido IVA) cuando aplique.

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CANTIDAD REQUERIDA	CANT.TOTAL	limitación	% cubrimiento total de la necesidad	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Precio total DE REFERENCIA (incluido IVA)
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN									
1	servicio de capacitación técnica especializada en avalúos, en modalidad 100% virtual (sincrónica – asincrónica) orientado al fortalecimiento de las competencias del personal en la valoración de bienes muebles e inmuebles, conforme a la normativa vigente aplicable en Colombia. <u>Formación requerida de acuerdo a las Categorías RAA requeridas objeto del proceso de formación:</u> 1.Avalúos de Inmuebles Urbanos. 2.Avalúos de Inmuebles Rurales. 3.Avalúos de Obras de Infraestructura. 4.Avalúos de Inmuebles Especiales. 5.Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. 6.Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales.	ESTUDIANTE	15	15	15	0	100,00%	4.195.000,00	62.925.000,00
TOTAL			15	15	15	0	100,00%	4.195.000,00	62.925.000,00

NOTAS ECONOMICAS



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

El presupuesto total estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$62.925.000,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso a monto agotable, el oferente deberá dar respuesta a las dos Preguntas del cuestionario económico de la siguiente manera:

PLATAFORMA SECOP II

El oferente deberá diligenciar el formulario económico con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA cuando aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA si aplica y la sumatoria total de los precios ofrecidos, la cual fue redondeada a 0 decimales es de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$62.925.000,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará de manera total, se deberá ofertar un solo valor unitario (incluido IVA) si aplica para el ítem requerido, de no ser así llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: El precio de referencia por ítem es incluido el IVA, por lo cual el oferente deberá Remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para el ítem que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro de los bienes objeto de contratación y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

Nota 6: los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma secop II, al cierre del proceso, la nueva guía de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los BIENES se considerará como fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse, y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el **IVA (EN CASO DE APLICAR)**, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Para el presente proceso el cubrimiento de la necesidad será el 100% una vez establecidos los precios de referencia, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CANTIDAD NECESIDAD INICIAL	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	limitacion	% cubrimiento total de la necesidad
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN							
1	servicio de capacitación técnica especializada en avalúos, en modalidad 100% virtual (sincrónica – asincrónica) orientado al fortalecimiento de las competencias del personal en la valoración de bienes muebles e inmuebles, conforme a la normativa vigente aplicable en Colombia. <u>Formación requerida de acuerdo a las Categorías RAA requeridas objeto del proceso de formación:</u> 1.Avalúos de Inmuebles Urbanos. 2.Avalúos de Inmuebles Rurales. 3.Avalúos de Obras de Infraestructura. 4.Avalúos de Inmuebles Especiales. 5.Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. 6.Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales.	ESTUDIANTE	15	15	15	0	100,00%
TOTAL			15	15	15	0	100,00%



NOTAS GENERALES

1. El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual
2. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
3. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;2)".
4. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
5. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas.
6. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
7. Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico y demás normatividad tributaria aplicable.
8. La administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades hasta cubrir la necesidad y agotar el recurso asignado mediante CDP.

Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo

NOTA 1. En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control sobre los bienes a ejecutar estará a cargo del Supervisor del Contrato quien debe basarse en los precios ofertados que se pacten en el contrato y velar por la correcta ejecución del presupuesto.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5:

(...) LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;



c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN", se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

6.1 NORMAS APICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 9 de 1979. Código Sanitario Nacional
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 50 de 1990. "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones."
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 ley de emprendimiento.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".



- Decreto 2870 de 2007 "Por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la convergencia de los Servicios y Redes en materia de Telecomunicaciones".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional"
- Decreto 680 De 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.
- Resolución No. 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Convenios (Según Aplique), modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre del 2023.
- Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Decreto 1443 de 2014 "por el cual por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Ley 1562 de 2012 "Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente • Manual para establecer requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente y sus actualizaciones.
- Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales M-MACPC-14 y sus actualizaciones
- Decreto 537 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de Contratación Estatal"
- Ley 2040 de 2020 "Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Decreto 142 / 2023 por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 0175 de febrero 14 de 2025, a través del cual se crean impuestos con destino a la Emergencia decretada en el Catatumbo
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

- Las demás normas concordantes aplicables y vigentes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del decreto nacional 399 de 2021, los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

Por lo cual el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art 5, decreto 142 de 2023, describe los requisitos mínimos que se deben tenerse en cuenta para la elaboración de los estudios precios en los procesos de mínima cuantía, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

6.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Central Administrativa y Contable Especializada de EDUCACIÓN, en virtud de dar aplicabilidad a la normatividad vigente en Colombia, se permite informar:

Revisada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo publicada en su página web a la fecha de la elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto asignado es menor a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511'708.497

Por lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual es equivalente a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62.999.992,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES.** y teniendo en cuenta el límite establecido, el presente proceso es susceptible de convocatoria para limitación a MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

compras públicas y se dictan otras disposiciones”, a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas:

“...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Cuando se trate de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral de Mipymes, EL CENAC DE EDUCACIÓN, CONVOCA A TODAS LAS MIPYMES interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II o dentro de los documentos anexos que hacen parte del presente proceso.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a mi pyme, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN- EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

6.4 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (valores totales incluido IVA), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación procederá con en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a) Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la oferta que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económico.
- b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
- d) La oferta deberá ser presentada máximo dos (2) decimales por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “*oferta con valor artificialmente bajo*” el CENAC-EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente estudio, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario Electrónico y/o Lista de Precios de la plataforma del SECOP II

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA, y demás erogaciones (Suma de valores unitarios) (Según Aplique numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Verificación técnica	Habilitada/ No habilitada
Oferta económica	Habilitada/ No habilitada

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (02) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano, así:

“(…)

ARTÍCULO 10. COMERCIANTES -CONCEPTO -CALIDAD. *Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.*

ARTÍCULO 13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO. *Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.*

ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES -CONCEPTO. *Son mercantiles para todos los efectos legales: (...) 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*

ARTÍCULO 25. EMPRESA -CONCEPTO. *Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio (...)*

• PERSONAS NATURALES

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil renovada en la presente vigencia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del EDUCACIÓN humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

Al respecto es importante mencionar que el título 29 del código civil determina la capacidad para contratar las personas así:

ARTICULO 29 CAPACIDAD. Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo, todas las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.

• PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

• PERSONAS JURIDICAS PUBLICAD O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes del cierre del proceso, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral (en copia simple), se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

Nota 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA: APOSTILLE

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y resolución No. 1959 de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitara que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio.)

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

PROPUESTAS CONJUNTAS- PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documento de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, acuerdos e información requerida y participación porcentual de los miembros y de la ejecución de las obligaciones. Para lo cual se debe diligenciar el formulario “Conformación de consorcio o uniones



temporales".

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas o en unión temporal, conforme se indica en los numerales respectivos del presente. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal desarrollen una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del EDUCACIÓN humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición y tener un participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)

Nota 2: Una vez se realice la notificación de la aceptación de la oferta; el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente deberá tener allegar el formulario DATOS BÁSICOS SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, publicado en la plataforma del SECOP II.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el MDN-EJC-CENAC EDUCACION, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

- Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN-EJC-CENAC EDUCACION uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN-EJC-CENACEDUCACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa MDN-EJC-CENACEDUCACION en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJC-CENACEDUCACION

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformadas en parte por persona Jurídica Públicas o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

•DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

•RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

“Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.-Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

A.Las **PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.

B.En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C.Las **PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los seis (06) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas.

D.Cuando se trate de **PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

E.Cuando se trate de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.

La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el MDN-EJC-CENACEDUCACION requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

7.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando la proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

7.1.5 CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: “Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín”.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se verificará los antecedentes de cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

7.1.6 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.1.7 ADJUNTAR FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

legal o apoderado.

7.1.8 ADJUNTAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD".

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

7.1.9 ADJUNTAR FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el formulario establecido para ello en el SECOP II.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD"

7.1.10. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (RNMC).

El comité Jurídico verificara en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

7.1.11 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.12 ADJUNTAR FORMULARIO No. 6 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS"



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2018.

7.1.13 ADJUNTAR EL FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.14 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

7.1.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – <https://redam.gov.co>

7.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

7.1.17 FORMULARIO ANTISOBORNO



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

El oferente deberá diligenciar este formulario en el cual se compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato a el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.18 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC EDUCACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades

7.1.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para el presente proceso contractual, se solicitará la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, lo anterior teniendo en cuenta lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "*grandes almacenes*"

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones técnicas del mismo, para el presente proceso se solitaria el amparo de seriedad de la oferta, en los siguientes términos:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MDN-EJC-CENACEDU, con NIT No 901.440630-6., y presentar con su propuesta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por un valor equivalente conforme los términos indicados en la siguiente tabla y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-EJC-CENACEDU de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota: El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a MDN-EJC-CENACEDU, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

El MDN-EJC-CENACEDU, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a la ley 1882 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones” de fecha 15 de enero de 2018 artículo 5, parágrafo 3.

7.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

7.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

El oferente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas y Especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo No. 2** establecidas en el Estudio previo e Invitación Publica, los cuales deberán presentarse debidamente firmado por el representante legal, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como **CUMPLE / NO CUMPLE**

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

El oferente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas y Especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo No. 2** establecidas en el Estudio previo e Invitación Publica, los cuales deberán presentarse debidamente firmado por el representante legal, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como **CUMPLE / NO CUMPLE**.

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN				
1	servicio de capacitación técnica especializada en avalúos, en modalidad 100% virtual (sincrónica – asincrónica) orientado al fortalecimiento de las competencias del personal en la valoración de bienes muebles e inmuebles, conforme a la normativa vigente aplicable en Colombia. <u>Formación requerida de acuerdo a las Categorías RAA requeridas objeto del proceso de formación:</u> 1.Avalúos de Inmuebles Urbanos. 2.Avalúos de Inmuebles Rurales. 3.Avalúos de Obras de Infraestructura. 4.Avalúos de Inmuebles Especiales. 5.Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales.	ALUMNOS		

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN				
	CONTENIDOS TEMATICOS GENERALES			
1	1. Conceptos básicos de avalúos: Introducción a los principios fundamentales de la actividad valuatoria, incluyendo la definición de valor, tipos de avalúos, clases de bienes, metodologías de valoración y elementos técnicos, jurídicos y económicos que intervienen en la determinación del valor de un bien mueble o inmueble.	ALUMNOS		
2	2. Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Estudio de los instrumentos de planificación territorial mediante los cuales se organiza y regula el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo. Análisis de normas urbanísticas, tratamientos, usos permitidos y restricciones aplicables a los bienes inmuebles.	ALUMNOS		
3	3. Estudio de títulos: Análisis e interpretación de la documentación jurídica de los inmuebles con el fin de verificar la tradición, titularidad, limitaciones al dominio y	ALUMNOS		



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
	posibles afectaciones legales, tales como hipotecas, embargos, patrimonio de familia, usufructos, servidumbres y demás gravámenes				
4	4. Uso de plataformas especializadas: Manejo de herramientas tecnológicas para la consulta y validación de información predial, jurídica, catastral y ambiental, incluyendo plataformas como SINUPOT, IGAC y demás sistemas de información geográfica y territorial.		ALUMNOS		
5	5. Matemáticas aplicadas al avalúo: Fundamentos matemáticos necesarios para la elaboración de avalúos, incluyendo operaciones básicas, cálculos de áreas, proporciones, porcentajes y demás herramientas cuantitativas utilizadas en los procesos valuatorios.		ALUMNOS		
6	6. Estadística aplicada: Aplicación de conceptos estadísticos para el análisis de muestras de mercado, determinación de tendencias, cálculos de variaciones porcentuales y procesamiento de información utilizada en la valoración de bienes.		ALUMNOS		
7	7. Excel básico aplicado a los avalúos: Manejo de hojas de cálculo, funciones matemáticas, elaboración de tablas dinámicas, organización de bases de datos y automatización de cálculos utilizados en los procesos de valuación.		ALUMNOS		
8	8. Entorno económico e investigación de mercados: Análisis de las variables económicas y de mercado que influyen en el valor de los bienes, incluyendo ubicación, accesibilidad, desarrollo urbano, oferta y demanda, usos del suelo, dinámica comercial y comportamiento del valor por metro cuadrado en la zona de influencia.		ALUMNOS		
9	9. Elaboración de avalúos y fichas técnicas: Diseño y diligenciamiento de formatos técnicos para la inspección, caracterización y análisis de bienes, así como la estructuración de informes valuatorios conforme a los lineamientos normativos y metodológicos vigentes.		ALUMNOS		
10	10. Método comparativo de mercado: Metodología que permite determinar el valor de un bien mediante la comparación con inmuebles o activos similares, considerando factores como ubicación, área, estado de conservación, características físicas y condiciones del mercado.		ALUMNOS		
11	11. Método de homogeneización: Procedimiento técnico complementario al método comparativo que permite ajustar las diferencias existentes entre las muestras de mercado y el bien objeto de avalúo, mediante la aplicación de factores de ponderación y homogenización.		ALUMNOS		
12	12. Método Fitto y Corvini: Metodología especializada utilizada para estimar el valor probable de terrenos y construcciones mediante el análisis técnico de variables físicas, económicas y de mercado, permitiendo establecer valores de referencia para procesos avaluatorios.		ALUMNOS		
	CONTENIDO DE LOS MÓDULOS				
	CATEGORÍA	INTENSIDAD HORARIA			
13	Avalúos de Inmuebles Urbanos	180	HORAS		
14	Avalúos de Inmuebles Rurales	180	HORAS		
15	Avalúos de Obras de Infraestructura	140	HORAS		
16	Avalúos de Inmuebles Especiales	88	HORAS		



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
17	Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	120	HORAS	
18	Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales	60	HORAS	
19	TOTAL HORAS	768	HORAS	
20	1. AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS (180 HORAS) - Normatividad valuatoria. - Catastro y ordenamiento territorial. - Métodos de mercado. - Método de renta. - Método de reposición. - Inspección de inmuebles. - Elaboración de informes. - Talleres de casos urbanos.	ALUMNOS		
21	2. Avalúos de Inmuebles Rurales (180 horas) - Clasificación de suelos. - Interpretación cartográfica. - Sistemas productivos rurales. - Potencial agropecuario. - Infraestructura rural. - Métodos de renta rural. - Casos prácticos rurales.	ALUMNOS		
22	3. Avalúos de Obras de Infraestructura (140 horas) - Vías y carreteras. - Puentes. - Redes de servicios públicos. - Aeropuertos y puertos. - Costos y presupuestos. - Depreciación técnica. - Estudios de caso.	ALUMNOS		
23	4. Avalúos de Inmuebles Especiales (88 horas) - Hoteles. - Clínicas y hospitales. - Centros comerciales. - Plantas industriales. - Terminales de transporte. - Métodos especializados de valoración. - Informes técnicos.	ALUMNOS		
24	5. Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil (120 horas) - Inventarios. - Identificación de activos. - Depreciación física y funcional. - Valor de reposición. - Equipos industriales. - Vehículos y maquinaria móvil. - Casos prácticos.	ALUMNOS		
25	6. Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales (60 horas) - Equipos de minería. - Equipos petroleros.			



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
	- Equipos portuarios. - Equipos aeronáuticos. - Equipos de generación energética. - Metodologías especializadas. - Proyecto integrador final.	ALUMNOS		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN				
1	El oferente debe desarrollar de forma virtual el Técnico por competencias en avalúos y este debe cumplir con todos los estándares establecidos en la ley 556 de 2014 y la ley 1673 DE 2013 por lo tanto el oferente debe encontrarse avalado y certificado para dictar mencionado técnico y para las siguientes Categorías RAA del proceso de formación: • Avalúos de Inmuebles Urbanos. • Avalúos de Inmuebles Rurales. • Avalúos de Obras de Infraestructura. • Avalúos de Inmuebles Especiales. • Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. • Avalúos de Maquinaria y Equipos Especiales.	ALUMNOS		
2	La capacitación deberá ajustarse a la normatividad vigente en materia de avalúos en Colombia como el decreto 556 de 2014 y la ley 1673 DE 2013 y la resolución 620 de 2008, contemplar contenidos teórico – prácticos, y ser impartida por un proveedor con experiencia y personal idóneo en la materia	ALUMNOS		
3	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que al finalizar el técnico laboral expedirá la certificación de aprobación al personal capacitado en las seis categorías necesarias y adelantará el proceso correspondiente a la inscripción en el RAA (Registro Abierto de Avaluadores) para certificar la competencia del evaluador y asegurar que cumpla con los requisitos técnicos y éticos para ejercer profesionalmente, conforme a las categorías cursadas y la normatividad vigente aplicable.	ALUMNOS		
4	El oferente debe garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de las certificaciones de aptitud ocupacional según lo establecido en el Artículo 9 del decreto 556 de 2014 <u>Artículo 9°. Requisitos para la expedición de las certificaciones de aptitud ocupacional. Las instituciones</u>	ALUMNOS		



ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
	<u>oferentes de educación para el trabajo y el desarrollo humano que deseen expedir certificaciones de aptitud ocupacional para evaluadores, deberán cumplir con los requisitos de formación para una ocupación laboral y un número de horas mínimas de estudio y prácticas requeridas, no menor a setecientas (700) horas.</u> Nota: El oferente debe aportar documento que acredite que cuenta con registro calificado vigente otorgado por el Ministerio de Educación y/o secretaria de Educación.			
5	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que garantizara la prestación del técnico de acuerdo a lo siguiente: Horario: L-V 6:30 Pm-9 Pm Formato: 100% Virtual (sincrónica – asincrónica) Intensidad: Mínimo 768 Horas de acuerdo al contenido temático establecido y teniendo en cuenta lo siguiente: • 540 horas de formación sincrónica (70%) • 228 horas de formación asincrónica (30%) Título: Técnico por competencias en avalúos	ALUMNOS		
6	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que garantiza, que cuenta personal idóneo, capacitado y con la experiencia para el desarrollo del presente técnico laboral por competencias, este personal será verificado y aprobado previo al inicio de ejecución del proceso por el supervisor del contrato.	ALUMNOS		
7	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que de resultar adjudicatario previo al inicio de ejecución del contrato realizara una reunión con la entidad a través del supervisor del contrato con el fin de coordinar horarios y cronogramas del técnico laboral por competencias.	ALUMNOS		
8	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que de resultar adjudicatario pondrá a disposición de la entidad a través del supervisor del contrato un coordinador del proceso para realizar las debidas solicitudes, por ello, debe adjuntar los datos de dicho coordinador con sus datos de contacto como celular y correo electrónico.	ALUMNOS		
9	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que cuenta con los medios tecnológicos como plataforma virtual educativa en cual se cargaran las actividades y trabajos del técnico, plataforma teams, google meet, entre otros para los encuentros virtuales.	ALUMNOS		



ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
10	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que allegara las listas de asistencia al supervisor del contrato del personal que se encuentra realizando el técnico laboral y que una vez finalizado el programa allegara al supervisor del contrato la lista con los estudiantes aprobados y los no aprobados, para estos debe venir la debida justificación de la no aprobación del técnico laboral por competencias.	ALUMNOS		
11	El oferente debe certificar junto con la oferta en documento independiente que el certificado de aprobación del técnico contara con la información de cada uno de los estudiantes, intensidad horaria y título obtenido.	ALUMNOS		

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, firmada por el representante legal.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso

PARA EL CONTRATISTA

- El contratista ejecutara el objeto contractual con su propio equipo y herramienta así mismo garantiza que la entrega de los servicios suministrados cumple con los estándares de calidad exigidos en las normas nacionales e internacionales.
- Una vez suscrito el contrato el contratista deberá allegar a la Entidad muestra de cada uno de los servicios requeridos en las especificaciones técnicas dentro de los cinco días calendario, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, en caso de rechazo total o parcial el contratista deberá reponer las muestras en un término no mayor a dos (2) días hábiles; en caso de incurrir en nuevo rechazo, la Entidad iniciará los trámites correspondientes a verificar el posible incumplimiento contractual.
- Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará las condiciones de los servicios y en general la calidad de los servicios entregados.
- El futuro contratista deberá cubrir los gastos de transporte para la entrega oportuna de los bienes a entregar.
- En caso que durante la ejecución del contrato se adviertan posibles discrepancias entre los servicios entregados y las especificaciones técnicas exigidas, la supervisión del contrato exigirá al contratista se aporte certificado de conformidad (acompañado por los informes de laboratorio) expedido por un ente certificador acreditado por la ONAC en el cual se establezca el cumplimiento de las normas o especificaciones técnicas correspondientes a los bienes objeto de controversia; lo gastos correspondientes al proceso de certificación correrán por cuenta del contratista.
- El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los servicios adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:
 - Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los servicios a suministrar, según aplique.
 - Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante, según aplique.
 - Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las



características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo, según aplique.

- 6.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización, según aplique.
 - 6.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado, según aplique.
 - 6.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo con su necesidad.
 - 6.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
 - 6.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema, según aplique.
 - 6.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo, según aplique.
7. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.
 8. Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o funcionarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos.
 9. Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará las condiciones de los materiales y en general la calidad de los bienes entregados.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

7.2.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo dos (02) contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para tal efecto al diligenciar el Formulario “Experiencia del Proponente” se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario “Experiencia del Proponente”.

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación junto con el contrato objeto de liquidación



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

- **No se aceptan auto certificaciones**

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato y/o funciones contractuales
7. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

Nota 1: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros cuando en la actividad ejecutada se hubiere asumido directamente la responsabilidad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes suministrados por él de manera directa o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. La MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente: “La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación”.

Fuente: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/experiencia-proponentes-plurales-0>

JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el oferente tenga experiencia en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que sea idóneo para la ejecución de este, evitando inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



7.2.3 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

-Para el presente proceso para promover y facilitar la participación en los procesos de selección competitivos, se dispondrá para las MIPYME, que la oferta presentada por aquellos que avalen tal condición de que trata el presente artículo deberá acreditar el 90% de la experiencia expresada en SMMLV correspondiente al presupuesto oficial; mediante la presentación de contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para tal efecto la verificación de las condiciones habilitantes se realizará conforme los términos indicados en el numeral 4.2 *VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA*, en lo que tiene que ver con el diligenciamiento del Formulario “Experiencia del Proponente” bajo los mismos términos señalados y notas aplicables al mismo, citando en el formulario la aplicación del criterio diferencial, para continuar con la verificación de la aplicabilidad del mismo, por parte del comité técnico evaluador

7.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente “La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.” Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

7.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral 4.2.1 *APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME*, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

7.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN



DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente, mediante el diligenciamiento del formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la presente invitación pública y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

7.2.5. CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

Que ampare la calidad de los servicios

Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos

Que la garantía sea por un término no inferior a seis (6) meses, contado a partir del acta de recibo a satisfacción.

7.2.6 TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA

El contratista deberá dar respuesta a la garantía en un término no mayor a un (01) día hábil, contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

NOTA 2: La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

NOTA 3: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación- económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

7.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria expedida 90 días calendario, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ESPECIALIZADA EDUCACIÓN**

7.3.2. DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

- ✓ Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Fotocopia Cedula de ciudadanía del representante legal.

7.3.3. CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

El **PROPONENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual **aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil**; las personas jurídicas o naturales **integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente** éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el **Artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **Artículo 66 de la Ley 488 de 1998** que adicionó el **Artículo 437** del mismo estatuto.

El comité Evaluador, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

7.3.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario económico consignado en el Formulario de la oferta económica, SECOP II

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo incluido IVA según aplique. (Valor total de la Sumatoria de los precios unitarios totales incluido IVA según aplique) siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

“VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”. (Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), Decreto 4130 de 2022 (MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL).

Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas.

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades requeridas de acuerdo con la necesidad.

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica - SECOP II”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel. Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia UNITARIO establecido por ítem.

Cuando se trate de una adquisición se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazará la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el estudio previo para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 **“oferta con valor artificialmente bajo”** El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: La CENAC EDUCACIÓN teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta: *la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.*

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

8. RIESGOS

MARCO LEGAL.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS JURIDICOS

N.º	1	2	3	4.
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

N.º		1	2	3	4.
DESCRIPCIÓN que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	EXPEDICION DE DECRETOS QUE RESTRINGEN LA LIBRE CIRCULACION POR EL TERRITORIO NACIONAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRÓRROGAS Y ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	RETRASO EN LA REALIZACION DE LOS TALLERES
PROBABILIDAD		1	3	2	2
IMPACTO		1	4	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	6	4	4
CATEGORÍA		BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% A LA ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PREVEER LA EXISTENCIA DESDE EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y COMITES	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	EN LA ETAPA DE EJECUCION	UNA VEZ OCURRA	UNA VEZ OCURRA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

N.º		1	2	3	4.
					ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICARÁN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD CON EL ACUERDO A QUE LLEGUEN LAS PARTES CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS	SEMANAL

RIESGOS TECNICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD	2	4	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN PÚBLICA	EN CASO DE MALA CALIDAD EN EL SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

N.º		1	2	3	4
		CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE MECANISMOS, PROTOCOLOS Y CONTROLES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA	RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Nº		1	2	3	4	5
			JUSTIFICACIÓN COHERENTE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN		Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIABLES MACROECONÓMICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	1	3	1
IMPACTO		2	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	2	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Nº		1	2	3	4	5
MIENTO	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acredite la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

- *Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, artículo 2.*
- *Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).*

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de EDUCACIÓN del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de EDUCACIÓN, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de EDUCACIÓN del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.



5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de EDUCACIÓN del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditara su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

- 1.El CENAC DE EDUCACIÓN, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
- 2.La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
- 3.La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- 4.El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
- 5.Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
- 6.La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
- 7.Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
- 8.Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
- 9.El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

NOTA 2: LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ACREDITADOS JUNTO CON LA PROPUESTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES TODA VEZ QUE SIRVEN PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS EN CASO DE EMPATE, EN EL EVENTO QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y dos años (02) más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y dos (02) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR TAXATIVAMENTE QUE SE AMPARA EL PAGO DE LAS MULTAS, CLAUSULA DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Nota: el término aquí establecido incluye los trámites administrativos de liquidación de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.9., al 2.2.1.2.3.1.17

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, NIT. 901.440630-6



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN no pudiese firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de dos (02) días hábiles siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
 2. La garantía bancaria será irrevocable
 3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
 4. Que se renuncia al beneficio de excusión
 5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
 6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones
- **MULTAS, - AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “*Manual de contratación y de convenios*”, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

11. INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES (SI APLICA)

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual “*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*”, literal D, párrafo primero que nos expresa (...) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007**



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.
(...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

13. SUPERVISIÓN

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del EDUCACIÓN que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN:	00004769 del 10 DE JUNIO DEL 2026
NOMBRE:	TE. Willian Gamboa Rodríguez
CARGO:	Oficial finca raíz COING y/o haga sus veces.

EL CENAC EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final



que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requeridas en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:



En el aspecto Técnico – Administrativo.

- ♣ Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- ♣ En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- ♣ El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- ♣ De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- ♣ Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- ♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- ♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se



procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien y/o servicio entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
 - Si el bien y/o servicio entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
-
- ♣ El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
 - ♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
 - ♣ El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
 - ♣ El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
 - ♣ El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
 - ♣ Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
 - ♣ Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los



bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- ♣ El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal⁶, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- ♣ El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- ♣ Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- ♣ Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- ♣ Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar



igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- ♣ Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarrearán para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
- ♣ Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- ♣ El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- ♣ Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- ♣ Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- ♣ Verificar la correcta ejecución del contrato.
- ♣ Exigir el cumplimiento del contrato.
- ♣ Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigen el proceso de contratación.
- ♣ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- ♣ Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- ♣ Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- ♣ Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- ♣ Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- ♣ Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

NOTA 1: Los funcionarios descritos que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: El supervisor será responsable de la vigilancia y control de la recepción de los elementos aquí relacionados, de igual forma deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas según el Manual de Contratación y Convenios.

14.JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En atención a los pronunciamientos del **Consejo de Estado** y a la evolución normativa aplicable a los mecanismos de selección de contratistas, se aclara que **no existe concurrencia** entre la **modalidad de mínima cuantía** y la **selección abreviada derivada de Acuerdos Marco de Precios (AMP)**, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

Mediante **providencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado**, dentro del expediente No. **11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307)**, se decretó la **suspensión provisional** del numeral VII del Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al considerar que no existe concurrencia entre ambas modalidades de selección. En dicha providencia, el alto tribunal señaló:

“No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y la de mínima cuantía, pues siempre que:

- i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes,*
 - ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad,*
- Debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, independientemente del objeto a contratar.”***

Esta postura se fundamenta en el artículo **94 de la Ley 1474 de 2011**, en donde el legislador estableció a la **mínima cuantía como una modalidad autónoma**, definida exclusivamente por un criterio objetivo: **el valor del contrato**, que no debe superar el **10% de la menor cuantía de la entidad, sin que importe el objeto contractual**.

Dicho precepto fue reglamentado mediante el **Decreto 2516 de 2011**, cuyo artículo 1° dispone:

*“El presente decreto reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, **independientemente de su objeto**, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente decreto.”*



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Este marco normativo **excluye expresamente cualquier concurrencia entre la mínima cuantía y otras modalidades**, salvo con la contratación directa, caso en el cual **prevalece esta última**, tal como lo establece el parágrafo del artículo 1° del Decreto 2516 de 2011.

El Consejo de Estado enfatizó que la **selección por mínima cuantía ostenta un mayor grado de especialidad normativa**, ya que está definida exclusivamente por el monto del contrato, lo cual la convierte en un **procedimiento autónomo e independiente**, que no cede frente al uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios.

Esta interpretación ha sido reafirmada por la evolución normativa reciente, particularmente con la expedición del **artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**, reglamentado por el **Decreto 1860 de 2021** y modificado parcialmente por el **Decreto 142 de 2023**, el cual reconoce expresamente que:

“Las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:

i) aplicar la regla general de contratación de mínima cuantía;

ii) contratar con grandes superficies; o

iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes.”

Cualquiera de estas opciones debe ser justificada en los estudios previos, de acuerdo con el análisis de la necesidad y del sector correspondiente.

En consecuencia, **la entidad no se encuentra obligada a adquirir bienes o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios** cuando el valor del contrato **no supere el 10% de la menor cuantía institucional**, debiendo aplicar el **procedimiento de mínima cuantía**, en tanto constituye una **norma especial prevalente** conforme a su grado de especificidad y al principio de especialidad normativa.

15. VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

16. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 142-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA “SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS VALUATORIAS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, PROPORCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y PRÁCTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA DE LOS BIENES DENTRO DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

18. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Plan de Necesidades
2. CDP
3. Solicitud de cotizaciones
4. Cotizaciones
5. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. WILLIAM FERNEY ARANGO REYES

Oficial Logística COING

Gerente de Proyecto

COMITÉS ESTRUCTURADORES:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. JOHNNATAN CASTAÑO VARGAS

Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CONT. FABIAN ANDRES OVIEDO OCAMPO

Comité Económico Estructurador

ABG. ALEXANDRA CHIQUILLO NAVARRO

Comité Jurídico Estructurador

